

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid y provincias, trimestre.	Ptas.	3
Extranjero, ídem.....		10
Ultramar, ídem.....		15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
Plaza de la Villa, 4 -:- Casa de Cisneros

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario
del excelentísimo Ayuntamiento

REPÚBLICA ESPAÑOLA

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria del día 20 del actual.
Distribución de fondos del presupuesto del Ensanche para el mes de noviembre.

SECRETARÍA: Subastas para contratar la construcción de diversas obras en la Escuela Municipal de Artes Industriales y las pendientes de celebración.—Circulares: dictando normas para la comprobación y vigilancia de las bajas de enfermos de obreros municipales, y disponiendo se otorgue un permiso especial a los funcionarios y obreros municipales para concurrir a los actos que se celebren en Valencia.—Anuncio referente a las Ordenanzas Municipales.—Licencias expedidas por la Sección 2.^a y por la Dirección de Obras Sanitarias.

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales.
Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.

OBRA MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.
Servicios prestados por la Guardia Municipal.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1921.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1933.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde; D. Pedro Rico López. Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Buceta, Cantos, Coca, Cordero, Cort, Fernández Quer, Flores Valles, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Madariaga, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Muíño, Noguera, Pelegrín, Redondo, Regúlez, Rodríguez, Saborit, Salazar Alonso y Zunzunegui.

Se abrió la sesión a las once de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.^o Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de varios familiares del señor D. Apolinar de Rato en un reciente accidente de automóvil y expresar el pésame a dicho señor Concejal.

2.^o Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Arquitecto D. Manuel Martínez Angel y expresar el pésame a la familia del finado.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

SOBRE LA MESA

3.^o Quedar enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 4 del corriente, trasladando otra del Ministerio de la Guerra en el sentido de que se someta a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de constituir una Comisión mixta interministerial integrada por representantes de los Ministerios de Marina y Gobernación, Ayuntamiento de Madrid y Estado Mayor Central, con objeto de proceder a la elección de un modelo único de máscara de protección contra gases tóxicos que satisfaga en el mayor grado posible las necesidades de la Marina, Ejército, Cuerpo de Seguridad y Policía y Servicio de Incendios.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 del corriente, en la que propone, teniendo en cuenta la necesidad de regular, dentro de los límites municipales, el tráfico de los autobuses y camiones automóviles que se dedican al transporte interurbano de viajeros y mercancías, que se dirija respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas solicitando que, con el fin de solucionar en forma adecuada y tal como lo demanda el número creciente de vehículos de esa clase y las necesidades de una buena circulación dentro de los límites de la capital, dicte las disposiciones necesarias para que al Ayuntamiento se le concedan las facultades precisas para determinar, con carácter obligatorio, los puntos del término municipal donde aquellos vehículos habrán de estacionarse, con sus puntos de salida y término, y poder otorgar a estos efectos y si lo estimara conveniente las concesiones para la construcción y explotación de las estaciones que hubieran de establecerse.

A continuación se dió cuenta de una proposición incidental, fecha 20 del corriente, suscrita por los Sres. Madariaga, Cort y Rodríguez, en la que proponen que en término de ocho días la representación del Ayuntamiento en la llamada Empresa Mixta para la explotación del transporte urbano de carácter colectivo informe por escrito a la Corporación sobre los extremos siguientes:

Primero. Labor desarrollada por el Consejo de Administración de la dicha Empresa desde su constitución hasta el día, con detalle de los asuntos tratados y del criterio sustentado en los mismos por la representación municipal.

Segundo. Si ha sido firmada la escritura de convenio, y razones de no haberlo hecho, en su caso.

Tercero. Forma en que se rinde en la actualidad el servicio de autobuses, con expresión de las líneas establecidas, del número de coches que las sirven y de la frecuencia en los recorridos.

Cuarto. Situación en que se encuentra el estudio relativo a la regularización o transformación de los medios de transporte en el centro de la ciudad, que había de elevarse al Ayuntamiento por el Consejo de Administración de la llamada Empresa Mixta en término de seis meses.

Quinto. Situación en que se encuentran los estudios encomendados al Consejo de la llamada Empresa Mixta por el número 5.º del acuerdo de 9 y 10 de marzo de 1933; y

Sexto. Explicación de por qué se consiente a la Sociedad Madrileña de Tranvías que encabece con las iniciales de su nombre social los avisos referentes al servicio de autobuses.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que pasara a estudio de la Comisión correspondiente la moción de la Alcaldía Presidencia juntamente con la precedente proposición incidental y el particular del acta con las manifestaciones expuestas en el curso del debate.

4.º Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, en la que propone al Ayuntamiento haber visto con singular agrado el notable trabajo que, con el título de *La Prensa madrileña a través de los siglos (Apuntes para su historia desde el año 1661 al de 1925)*, ha redactado el Director de la Hemeroteca Municipal de Madrid, D. Antonio Asenjo, así como el ofrecimiento de dicho trabajo hecho por su autor al Ayuntamiento, y que, a fin de premiar la meritoria labor del referido funcionario, se conceda la autorización necesaria para la impresión por Artes Gráficas Municipales, y por cuenta del Municipio, de la obra de que se trata, con objeto de que pueda ser repartida gratuitamente entre los Delegados que asistan a la Conferencia de Oficinas Gubernamentales de Prensa y Representantes de Prensa, que ha de celebrarse en Madrid en el corriente mes de octubre, con cuyo motivo ha sido redactado el trabajo de que se trata.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué aprobada la precedente moción de la Alcaldía Presidencia, acordándose al propio tiempo que pasen a estudio de la Comisión correspondiente las propuestas formuladas en el curso del debate con referencia a la concesión de una gratificación al autor del trabajo de que se trata, a la colocación de una lápida en la fachada de la Hemeroteca Municipal que constituya un recuerdo de que dicha dependencia fué fundada e inaugurada merced a la iniciativa y esfuerzo de D. Francisco Ruano, Secretario entonces del excelentísimo Ayuntamiento, y de D. Ricardo Fuente, primer Director del expresado Centro, y a la publicación de reproducciones de algunos de los valiosos ejemplares que encierra aquélla.

5.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Jefe del Negociado de Arbitrios, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los Vigilantes de dicho Servicio D. José Campos Gutiérrez, D. Felipe Medina Pablo, D. Gregorio Fornias, D. Jesús Valverde, D. Santiago Sanz, D. Alfonso Adán Lobato, D. Mario Tregallo, D. Prudencio Alonso, D. Miguel Arnáiz, D. Pedro Olmedo, D. Jenaro Espino, D. Cándido Peña, y D. Gervasio Martín de un cuatrienio vencido, en la cuantía de una peseta y a partir del 22, 3, 21, 16 y 20 del pasado mes de septiembre último los cinco primeros y del 5, 7, 10, 10, 19, 19, 23 y 27 de agosto próximo pasado los siguientes, respectivamente.

6.º Adjudicar en definitiva a favor de D. Faustiniانو Saavedra y Franco, con la baja del 0,05 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de adquisición de 5.000 sillas, 50 urnas, 900 mesas y 550 cajas para urnas con destino a los Colegios electorales, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 10 de los corrientes.

DE NUEVO DESPACHO

7.º y 8.º Quedar enterado de dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 14 del corriente, sometiendo a conocimiento de la Corporación la designación hecha por la misma, dada la perentoriedad del plazo, de los Concejales D. Fabián Talanquer y D. Jenaro Marcos Cerrudo para asistir el día 15 del mismo mes a los sorteos de reclutas acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la ley en las Cajas número 1, Cuartel de la Montaña, y número 2, Cuartel de San Francisco.

9.º Se dió cuenta del acta proponiendo la adjudicación en definitiva a favor de D. Prudencio Díez del Olmo, con la baja

del 7,50 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de suministro de pinturas necesarias en los diferentes servicios municipales durante dos años, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 10 de los corrientes.

Y previas manifestaciones que constan en acta, se acordó adjudicar en definitiva el remate de la subasta de que se trata a D. Prudencio Díez del Olmo, con la aclaración, propuesta por el Sr. Zunzunegui, de que los pedidos para todos los suministros, en lugar de hacerse por las distintas dependencias, conforme establecía el pliego de condiciones, se lleven a efecto por la Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios.

10. Declarar, a efectos de lo que dispone la vigente ley Municipal de 2 de octubre de 1877, vecino de Madrid a todos los efectos legales a D. Emilio Casares Sánchez, domiciliado en la calle de San Leonardo, 12, que ha justificado documental y testificalmente la permanencia ininterrumpida en Madrid por más de seis meses, y por desempeñar cargo público.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 1.ª—Hacienda

11. Devolver a D. Eugenio Ruiz Alvarez, en representación de la Agrupación Española de Compañías Extranjeras de Seguros, la suma de 5.512,50 pesetas que por el arbitrio de inquilinato correspondiente al local que ocupa en el número 4 de la calle de Fernánflor ha satisfecho indebidamente desde 1 de abril de 1929 a 30 de septiembre de 1932, toda vez que resuelta la reclamación formulada por dicho señor contra la indicada exacción por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en 29 de diciembre de 1931 en el sentido de que la mencionada Agrupación solamente viene obligada a tributar por el arbitrio sobre el inquilinato con arreglo a lo dispuesto en la regla quinta, apartado c) de la Ordenanza reguladora de la exacción de que se trata, es decir, al 8,33 por 100, ha sido acatada la expresada resolución por el Ayuntamiento en sesión de 5 de febrero de 1932, teniendo en cuenta, por otra parte, que la expresada Sociedad ha satisfecho el arbitrio indicado por el período de referencia; debiendo, como consecuencia de lo expuesto, verificarse la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

12. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 3 del corriente, en el que, ratificando en todas sus partes el emitido en 6 del pasado mes de septiembre, retirado para nuevo estudio en sesión de 22 del mismo mes, propone se conceda en arriendo una superficie de 2,5 metros cuadrados del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Carretas, 43, a D. Juan de Lucas y a D. Francisco Fiñana, visto el informe de la Dirección de Arquitectura y el apéndice número 2 del presupuesto de ingresos vigente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La cuota de arriendo de la parcela será de pesetas 251,16 anuales, 15 por 100 del valor pericial asignado a la misma, y empezará a cobrarse a partir del mes de abril último.

Segunda. El arriendo se entenderá por tiempo indefinido, pudiendo el Ayuntamiento declarar terminada la concesión en cualquier tiempo, sin derecho a reclamación alguna por los arrendatarios, quienes dejarán libre y expedito el solar a los ocho días siguientes al en que fueren requeridos para ello, y, en caso contrario, la autoridad municipal desalojará el terreno, quedando del beneficio del Ayuntamiento cuanto de propiedad de los ocupantes existiere en el solar, siendo cargo a su fianza todos los gastos que con este motivo puedan originarse.

Tercera. Los arrendatarios consignarán en concepto de fianza definitiva el importe de una anualidad del canon del arriendo.

Cuarta. Serán de cuenta de los mismos todas las contribuciones e impuestos del Estado, actuales o futuros, presentando los recibos justificativos del pago de los mismos a los cinco días de empezada la cobranza voluntaria en la Administración de Rentas.

Quinta. La cuota del arriendo se hará efectiva por los Recaudadores, por trimestres adelantados, bien a la presenta-

ción del recibo o en el domicilio de aquéllos, y dentro del mes en que se den al cobro, contando desde la fecha en que aparecen expedidos; pasado dicho plazo su cobro se realizará por vía de apremio.

Sexta. Los arrendatarios no podrán pedir disminución alguna del canon del arriendo, y tampoco les será permitido el traspaso o cesión de este arriendo.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué aprobado el precedente dictamen, con la modificación propuesta en el curso del debate y concretada por la Presidencia en el sentido de declarar —de conformidad con el informe del Arquitecto municipal— vía pública la parcela cuyo arrendamiento se propone por la Comisión, con la imposición del canon de 2 000 pesetas anuales, de acuerdo con la correspondiente Ordenanza.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de bases de recaudación directa del arbitrio municipal sobre especies de consumo y las reglas a que ha de ajustarse el concurso-oposición restringido para la provisión de las plazas de Auxiliares de recaudación que en dicho proyecto se establecen.

Y a propuesta del Sr. Saborit se acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Comisión 2.^a—Fomento

13. Determinar, en vista de lo actuado en el expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Arquitectura, así como de conformidad asimismo con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que por la representación municipal se interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra providencia del excelentísimo señor Gobernador civil de 13 de julio último por la que resuelve que la cantidad que el Ayuntamiento ha de pagar por la expropiación de la casa número 8 de la calle del Arenal, expropiada para ensanche de la vía pública, sea la misma fijada por el perito tercero, o sea la de 1.985.355 pesetas.

Votaron en contra los Sres. García Moro, Cort y Rodríguez.

14. Aprobar, teniendo en cuenta que ha sido suplementado en un millón de pesetas el concepto 33 bis del presupuesto extraordinario de 1931 por acuerdo municipal de 21 de julio próximo pasado, un presupuesto, importante 34.300,03 pesetas, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Irún, desde la de Ferraz al paseo del Coronel Montesinos; debiendo ser cargo dicha suma al concepto anteriormente indicado.

Votaron en contra de los dos precedentes dictámenes los Sres. Cort, García Moro, Noguera, Salazar Alonso y Madariaga.

15. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta lo mismo que se indica en el anterior asunto, el gasto de 2.344,60 pesetas, a que asciende el importe de la mano de obra por instalación de tuberías y bocas de riego en el paseo del Coronel Montesinos; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 33 bis del presupuesto extraordinario de 1931.

16. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta lo mismo que se indica en los anteriores asuntos, un presupuesto adicional, importante 259.601,55 pesetas, para obras de ampliación y reforma del edificio municipal del distrito de Chamberí, y que este gasto sea cargo al concepto 33 bis del presupuesto extraordinario de 1931; debiendo requerirse al contratista actual para que, por escrito y en forma explícita, preste su conformidad a la ampliación proyectada por el precio aprobado y con arreglo a las mismas condiciones facultativas y económico-administrativas que rigieron para la actual contrata.

Votaron en contra los Sres. Cort, García Moro, Rodríguez, Salazar Alonso, Noguera, Regúlez, Zunzunegui, Madariaga y Flores Valles.

17. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta lo mismo que se indica en los anteriores asuntos, un presupuesto, importante 8.112,15 pesetas, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Eduardo Benot, y que dicho gasto se satisfaga con cargo al concepto 33 bis del presupuesto extraordinario de 1931.

Votaron en contra los Sres. Cort, García Moro, Noguera, Salazar Alonso y Madariaga.

18. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se apruebe, toda vez que ha sido suplementado en un millón de pesetas el concepto 33-2 del presupuesto extraordinario de 1931

por acuerdo municipal de 21 de julio próximo pasado, el presupuesto, importante 24.145,06 pesetas, formulado por la Dirección del Servicio correspondiente, para la instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del Almirante, y que la indicada suma sea cargo al concepto al principio mencionado.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar el precedente dictamen, en votación nominal, por 15 votos de los Sres. Alvarez Herro, Arauz, Cantos, Cónca, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Henche, Marcos, Martínez Gil, Muño, Redondo, Saborit y Presidente, contra 11 de los Sres. Alberca, Cort, Flores Valles, García Moro, Madariaga, Noguera, Peligrín, Regúlez, Rodríguez, Salazar Alonso y Zunzunegui.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la aprobación del gasto de 17.086,95 pesetas, a que ascienden diferentes obras efectuadas en los Colegios de la Paloma, y que de ellas se satisfagan 13.336,55 pesetas con cargo al capítulo XVIII del vigente presupuesto, y el resto se incluya en el del próximo ejercicio.

Y a petición del Sr. Muño se acordó que volviera este expediente a nuevo estudio de la Comisión.

Comisión 3.^a—Ensanche

19. Expropiar a D. Antonio Abada Albo, en vista de lo actuado en el expediente y de la avenencia aceptada por el mismo, en los términos que le fueron propuestos en su oportunidad, el terreno y construcciones que sean necesarios para la apertura de la calle L del Parque Urbanizado de la segunda Zona del Ensanche, más una pequeña parcela in edificable, conforme se detalla en el plano del Arquitecto municipal correspondiente de 7 del pasado mes de septiembre, que figura en el expediente, fijando el precio total de dicha expropiación en la cantidad alzada de 30.000 pesetas, que se abonará, previos los trámites correspondientes en estos casos, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, en el acto del otorgamiento de la oportuna escritura, donde deberá constar la inscripción de dominio y libertad de cargas del inmueble expropiable, sin limitación de tiempo.

Votaron en contra los Sres. Noguera y Rodríguez.

20. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 11 del corriente, con motivo del convenio celebrado con la representación de las Sociedades Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes y General de Edificación (S. A.) para la urbanización de las calles que comprende su colonia, y en cuyo dictamen propone, después de un detenido estudio de todos los antecedentes relacionados con este asunto, así como teniendo en cuenta que han sido ya aprobados por el Ayuntamiento y sancionados por la Superioridad la Memoria, planos y pliegos de condiciones facultativas que constituyen el proyecto para la urbanización total de que se trata, y, al propio tiempo, su presupuesto, que forma parte integrante del proyecto, cómo consta en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 9 de septiembre de 1932, la aprobación de las bases del convenio al principio indicado, que al final se expresan, redactadas por la ponencia mixta de funcionarios municipales y representantes de las Sociedades interesadas, designada al efecto, y en cuyas bases figura introducida la modificación a la base cuarta, propuesta por la Comisión dictaminadora, que varía la esencia del punto segundo del acuerdo municipal de 22 de abril antes citado, que, de ser aprobada por el Ayuntamiento la indicada base en la forma propuesta, quedará modificado en el sentido que la misma expresa:

Primera. En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en 22 de abril de 1932, a iniciativa y petición de la Sociedad General de Edificación Urbana (S. A.), con la conformidad de la Cooperativa Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, la Corporación municipal acepta definitivamente la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de toda clase de cargas, gravámenes, responsabilidades y menciones, y de todo gasto, contribución e impuesto, de los terrenos que constituyen las calles de dicha Ciudad Jardín, a cambio de la urbanización de que más adelante se hablará, y cuya cesión se hará por los representantes de las dos entidades interesadas, formalizándola con la Alcaldía Presidencia en escritura notarial, de la cual, y por cuenta y cargo de aquéllas, se entregará al excelentísimo Ayuntamiento una primera copia convenien-

temente inscrita en el Registro de la Propiedad, sin cuya entrega y requisito no tendrá eficacia ni entrará en vigor este convenio.

Segunda. A cambio de la cesión gratuita de los terrenos a que se refiere la base primera, en la forma y modo que en ella se expresa, el excelentísimo Ayuntamiento se compromete a la urbanización, conforme al proyecto formado por la Gerencia de los Servicios técnicos municipales, aprobado por la Corporación municipal en 9 de septiembre de 1932 y por el Ministerio de la Gobernación en orden de 18 de enero de 1933, y al presupuesto, pliego de condiciones facultativas y demás documentos redactados por la expresada Gerencia de Servicios técnicos, que se acompañan al expediente en cinco carpetas, rotuladas, al igual que los documentos que contienen, del modo siguiente: «Memoria.—Planos. Capítulo I: Mediciones.—Capítulo II: Cuadro número 1. Precios de jornales.—Capítulo III: Presupuesto general», salvo las estipulaciones contenidas en la base.

Tercera. El importe de la expresada urbanización, según el proyecto y presupuesto aprobado, asciende a la suma de 1.358.315,99 pesetas, que es la cantidad máxima que el Ayuntamiento abonará por la ejecución total de las obras de aquélla, aunque su coste exceda de dicha suma, siendo en este caso obligación de la Sociedad General de Edificación Urbana (S. A.) y de la Cooperativa Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes pagar el exceso de coste en la forma y cuantía que ellas estimen conveniente a sus intereses, no pudiendo la Sociedad reclamar nunca al Ayuntamiento una revisión de precios, aunque éstos hubieran aumentado.

Cuarta. La obligación que el Ayuntamiento contrae de urbanizar las calles a que se refiere la base segunda de este convenio no consiste en que él haya de encargarse de la ejecución material de las obras ni en pagar a la persona o personas que las ejecuten ni a los suministradores de materiales para ellas, sino simplemente en abonar a la Sociedad General de Edificación Urbana (S. A.), o a la persona que ésta apodere, bastante y expresamente al efecto, como cantidad máxima, el importe total de las mismas, presupuesto en 1.358.315,99 pesetas, en la forma siguiente: 500.000 pesetas, cuando tenga hecho el movimiento de tierras para la explanación de calles, apertura de zanjas y colocación de tuberías para agua, mediante certificación que expida el técnico o técnicos municipales a cuyo cargo corra la dirección de las obras; otras pesetas 500.000, cuando, también mediante certificado de dichos facultativos, se justifique tener ejecutada la red de alcantarillado, colocación de bordillos y tendido de macadán asfáltico en mayor importe que el de los referidos plazos; y el resto y último, de 358.315,99 pesetas, una vez terminada por completo la urbanización objeto del contrato, entregadas las obras y hecha la recepción definitiva por los técnicos municipales y aprobada esta recepción por el Ayuntamiento, previo el dictamen de la Comisión de Ensanche y Extensión; siendo cargo el gasto al presupuesto extraordinario del Ensanche puesto en vigor en 1 de abril de 1931.

Si el valor de las obras de urbanización excediese de la cantidad presupuesta, deberá abonar la diferencia la Sociedad interesada, puesto que el Ayuntamiento fija sus gastos por todos conceptos en la cantidad ya dicha de 1.358.315,99 pesetas.

Quinta. El Ayuntamiento no hará el abono a que se obliga en la condición cuarta a la Sociedad General de Edificación Urbana (S. A.) hasta tanto que, como se indica en la base primera, se le haya entregado, libre de gastos, una primera copia de la escritura de cesión gratuita del terreno de las calles, previamente inscrita en el Registro de la Propiedad, porque hasta que eso ocurra no entrará en vigor este convenio.

Sexta. Las obras de urbanización las ejecutará la persona o entidad con quien las contrate la Sociedad General de Edificación Urbana (S. A.), siempre que el Ayuntamiento, al que deberá participar quién sea aquélla, preste su conformidad.

Séptima. La Sociedad General de Edificación Urbana se obliga a imponer como condición a la persona con la que contrate la ejecución de las obras la de que deberá cumplir lo que establecen los pliegos de condiciones y atender, respetar y observar las indicaciones que respecto a la clase de los materiales a emplear y a los procedimientos de material de ejecución de las obras le hagan los señores Ingeniero y Arquitecto

municipales que el señor Gerente de los Servicios técnicos designe como Inspectores de aquéllas, facilitándoles, además, los elementos y personal necesarios para las operaciones de medición y demás que deban realizar.

Octava. La Cooperativa Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes y la Sociedad General de Edificación Urbana (S. A.), en cuanto de cada una de ellas dependa y las corresponda, se obligan a no otorgar ni conceder el carácter de beneficiario dueño de ninguna casa, hotel o edificio enclavado dentro de la zona que forma aquella Ciudad Jardín, ni a darles posesión de las fincas, a las personas que, al solicitar la concesión de alguno de aquellos edificios, no hagan previa, expresa y formal renuncia, para sí y sus sucesores por cualquier título, de la exención del pago del arbitrio sobre alcantarillado que la ley pueda conceder a los beneficiarios de casas baratas y económicas, obligándose a pagar al Ayuntamiento de Madrid lo que por aquel arbitrio le corresponda y reclame, conforme a la Ordenanza, como si tal exención no existiese, y cuya renuncia se hará constar en la escritura de cesión del edificio para que conste en el Registro de la Propiedad.

Durante el plazo legal de exención de la contribución urbana por el concepto de edificios que disfrute la Sociedad, se estimarán como valores de capital y de renta de todos los comprendidos en la zona los que tenga señalados estatutaria y reglamentariamente la Cooperativa Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, a cuyo efecto autoriza plenamente a la Administración municipal para obtener de los libros y demás documentos de la contabilidad de la Asociación los antecedentes que estime necesarios, expidiendo las certificaciones que le fueran demandadas para la comprobación fiscal oportuna.

Novena. A los efectos de que la renuncia a que se refiere la base anterior pueda tener eficacia en cuanto a las personas que actualmente son beneficiarios o dueños de edificios de la citada Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, se pacta especialmente entre las partes que celebran este convenio que el mismo no entrará en vigor ni se ejecutará en ninguna de sus partes mientras todos y cada uno de los actuales beneficiarios de la Cooperativa no comparezcan en el expediente municipal, para hacer en él la expresa renuncia de la exención de pago del arbitrio de alcantarillado, bien en comparencias personales, ya por medio de instancia al Ayuntamiento en la que hagan aquella expresa renuncia, con certificación de la misma acreditativa de la totalidad de los beneficiarios y de la autenticidad de sus firmas.

Décima. Para que este convenio entre en vigor, habrá de consignarse previamente en la escritura pública a que se refiere la base primera del mismo, cumpliéndose por la Sociedad en cuanto a este contrato las obligaciones y requisitos que se establecen en la indicada base primera, respecto a la escritura de cesión de los terrenos y con iguales efectos en la misma señalados; y

Décimaprimerá. Tanto el Ayuntamiento de Madrid como la Sociedad General de Edificación Urbana y la Cooperativa Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes, se someten expresamente a los Tribunales de esta capital para la resolución de todas las cuestiones e incidencias que pudieran derivarse de este convenio.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar el precedente dictamen, en votación nominal, por 14 votos de los Sres. Alvarez Herro, Arauz, Cantos, Coca, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Gómez, Henche, Marcos, Martínez Gil, Muiño, Redondo y Saborit, contra 12 de los Sres. Alberca, Cort, Flores Valles, García Moro, Madariaga, De Miguel, Noguera, Pelegrín, Regúlez, Rodríguez, Salazar Alonso y Zunzunegui.

Comisión 4.^a—Beneficencia, Sanidad y Policia Urbana

21. Denegar, en vista de lo informado por los señores Letrados consistoriales, los recursos de reposición interpuestos por D. Juan Fraile y otros varios operarios del Cementerio municipal contra acuerdo de la Corporación de 1 de septiembre próximo pasado en el que se disponían las normas a seguir en el cuidado de las sepulturas y jardinillos del Cementerio municipal, por considerar son improcedentes las alegaciones en que tratan de fundamentar su pretendido derecho, ya que éste se limita única y exclusivamente a las facultades y obligaciones que se les conceden en sus respectivas credenciales de

obreros y guardas del Cementerio municipal y que son unas y otras el ejercicio del cargo que se les ha conferido, no pudiendo alegar lesión de sus intereses porque se les niegue dedicarse, bien dentro de las horas de trabajo, o fuera de ellas, al cuidado de los jardinillos y sepulturas, que el Ayuntamiento puede reglamentar en la forma que le parezca más conveniente usando de las facultades que le conceden los artículos 72 y 74 de la ley Municipal de 1877 vigente en estos particulares; debiendo denegarse, al propio tiempo, el trámite a las instancias presentadas por los operarios D. José Varela y D. Rogelio Morán, según informan los señores Letrados consistoriales, por no haberse reintegrado en la forma establecida en el apartado cuarto del artículo 27 de la ley del Timbre vigente, a pesar del requerimiento que a tal fin se les hizo; y, por último, interesarse de la Dirección del Cementerio municipal que interponga su autoridad con sus subordinados a fin de que haga cumplir con toda exactitud lo acordado por la Corporación referente al cuidado de sepulturas y jardinillos en ese servicio de su cargo.

Votó en contra el Sr. García Moro.

22. Devolver a D. Perfecto Gómez Sal, contratista que fué del suministro de menestra y utensilios para el racionado de los acogidos en el segundo y tercer Departamentos de los Colegios sitos en Alcalá de Henares, de conformidad con lo informado por la Intervención y por la Sección, la fianza de 20.000 pesetas nominales en cuarenta Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid, consignadas en la Caja general de Depósitos para responder de su compromiso; debiendo cursarse a los efectos indicados las oportunas órdenes a la Ordenación general de pagos de la referida Caja.

23. Ceder a D. Roberto Zenker Trapote, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura, una parcela en el Cementerio municipal, para construir dos sepulturas de 4,88 de frente, por tres de fondo, en la segunda meseta de dicho Cementerio, faja exterior contigua a la rampa curva del cuartel cuarto de exentas, previo pago por el referido Sr. Zenker de la suma de 1.464 pesetas, importe de la superficie de la referida parcela, a razón de 100 pesetas metro cuadrado por asimilación de la zona de la parcela a la de panteones de tercera clase; debiendo dejar a cada lado del fondo de tres metros una faja de 42 centímetros para formar los semipisos laterales.

24. Determinar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento no se muestre parte en el incidente de pobreza surgido en el juicio entablado ante el Juzgado de primera instancia número 7 por D. Manuel Catalina Ossorio contra el Ayuntamiento sobre reclamación de cantidades; debiendo comunicarse en este sentido al Juzgado de referencia, con la reserva expresa de que no hace dejación el Ayuntamiento de los derechos que le corresponde defender cuando en su día se persone en la demanda principal que ha motivado este incidente.

25. Librar al Inspector Jefe de Policía urbana la cantidad de 500 pesetas, con destino a los gastos menores de dicha Jefatura, correspondientes al segundo semestre del corriente año, y que dicho gasto sea cargo al concepto 126 del vigente presupuesto; debiendo ser justificado dicho gasto en la forma determinada en el artículo 91 del reglamento de Hacienda municipal.

26. Librar al señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios la cantidad de 250 pesetas, con destino a los gastos menores de la citada Dirección, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, y que dicho gasto sea cargo al concepto 130 del vigente presupuesto; siendo justificado el mismo según determina el artículo 91 del reglamento de Hacienda municipal.

27. Conceder licencia a D. Antonio Martínez Maroto para instalar dos electromotores, amasadora y ampliación de un horno para cocer pan en la calle de las Maldonadas, 3, en vista de que el interesado ha realizado la totalidad de las obras exigidas y haciéndose constar que esta licencia se concede con la condición de que el interesado queda obligado a adoptar y cumplir las disposiciones vigentes y cuantas pudieran dictarse en lo sucesivo referentes a la industria panadera, y sin derecho a ninguna reclamación o indemnización a pesar de que el Ayuntamiento acordase la municipalización de esta industria.

28. Denegar la licencia de apertura solicitada por D. Rafael Martín Hernández para establecer la industria de alquiler de películas en la calle de Churruga, 14 y 16, de conformidad

con lo informado por la Sección y teniendo en cuenta que se trata de instalar un almacén de películas en un piso de vivienda, con el consiguiente peligro de incendio.

29 a 60. Conceder licencias a los señores que al final se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con sujeción a los informes que constan en los expedientes administrativos:

A D. Antonio Quevedo García, para establecer un depósito cerrado de leñas y carbones en la calle de Rafael Calvo, 21.

A D. Antonio Buendía, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor en la calle de Arango, 6.

A D. Enrique Salinero Santos, para establecer un taller de imprimir tarjetas e instalar una minerva y un electromotor en la calle de Topete, 13.

A D. Angel Pollo Cabezas, para establecer un horno de bollos e instalar un electromotor en la calle de Santo Tomás, 4.

A D. Demetrio Colado y Ciruelos, para establecer un taller de zapatero de viejo e instalar un electromotor en la calle de Alonso Heredia, 18 duplicado.

A Esab Ibérica (S. A.), para establecer una fábrica de electrodos metálicos especiales para soldadura eléctrica e instalar un electromotor en la calle de Abascal, 34.

A D. Rogelio Vicente Cuenca, para ampliación de licencia de fábrica de papeles pintados por instalación de dos nuevas máquinas de picar papel y dos electromotores en la Travesía de San Lorenzo, 1.

A D. Patricio Hernández Movellán, para instalar un taller de tintorería sin motores en la calle de San Valeriano, 24.

A D. Julio Angel Revilla, para establecer un taller de vulcanización e instalar un electromotor en la Ronda de Toledo, 32.

A doña Isabel Granados, para establecer un taller de fumistería e instalar un electromotor en la Ribera de Curtidores, 12.

A D. Antonio Prieto García, para ampliación de taberna a bar en la calle de las Minas, 15.

A D. Emilio Marín, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor en la calle de Zurbano, 48.

A D. Luis Pardo, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de Serrano, 60.

A doña Rufina Sanz Ibáñez, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de Miguel Servet, 2.

A D. Antonio Pollán, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de Calatrava, 37.

A D. Cándido Moreno, para instalar una cámara frigorífica y un electromotor en la calle de Santa Isabel, 4.

A D. Baldomero Sánchez Cuenca, para instalar un aparato de Rayos X en la calle de Ayala, 94.

A D. Angel Calvo Matamala, para establecer un taller de carpintería e instalar un electromotor en la calle de Luis Misson, 6.

A D. Fernando Bustos Pompa, para establecer un taller de carpintería mecánica e instalar tres electromotores en la calle de Paulina Odiaga, 20.

A D. Demetrio Bravo Palacios, para establecer un taller de ebanistería e instalar tres máquinas, sierra circular y tres electromotores en el paseo de Santa María de la Cabeza, 39.

A D. José Rubio Cordero, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor en la calle de Nicolás Usera, 39.

A D. Clemente Diana, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café-bar en la calle del Espíritu Santo, número, 5.

A la señora Viuda de Riesgo, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Diego de León, 4.

A D. Domingo de las Heras Ramos, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Francos Rodríguez, 54 moderno.

A D. Constantino Rodríguez Fernández, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería con venta de astillas en la calle de Luis Fernández Martínez, 10.

A D. José Aranda Gamó, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Méjico, 19 moderno.

A D. Domingo del Río, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Ponzano, 76.

A D. Santiago Guijarro, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para confitería y pastelería en la calle de Fray Luis de León, 8.

A D. Urbano Gándara, para establecer un depósito de gasolina en la calle de Modesto Lafuente, 4, no pudiéndose almacenar más de 2.000 litros.

A D. José Rubio Navarro, para establecer un depósito de gasolina de 2.000 litros de capacidad en la calle de Amador de los Ríos, 4.

A D. Eladio Valle Borreguero, para instalar un aparato surtidor de gasolina, con depósito de 3.000 litros, en la calle de Zurbano, 52.

A la Compañía Metropolitana de Madrid, para instalar un surtidor de gasolina y depósito de 3.000 litros en las calles de Esquilache, Avenida de Pablo Iglesias y Escosura (solar).

A D. José Rodríguez Morera, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Echegaray, 34.

61. Determinar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, que el Ayuntamiento quedé enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en 1 de junio próximo pasado en recurso interpuesto por D. Eleuterio Sáinz de Baranda contra acuerdo municipal de 4 de marzo de 1931 que le denegó la licencia de apertura para establecer un taller de reparación de automóviles en el paseo de los Pontones, 11, y por cuya sentencia se confirma el citado acuerdo; debiendo pasar el expediente al señor Teniente Alcalde del distrito correspondiente para que suspenda el funcionamiento de la industria.

62. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 9 del corriente, con referencia al reconocimiento a D. Raimundo Sánchez Velasco, suministrador de carne para el consumo de los Comedores, de la cantidad de 61.190,91 pesetas, importe del referido suministro, y por cuyo dictamen somete nuevamente a conocimiento de la Corporación el asunto a los fines que ésta estime oportunos, toda vez que la misma, en 31 del mes de marzo del corriente año, estimó que antes de que pasara el expediente a la Comisión de Hacienda a los efectos de inclusión del crédito de que se trata entre los créditos reconocidos a figurar en el presupuesto para el año próximo debía oírse de nuevo el criterio de la Comisión dictaminadora, la cual, en virtud del citado acuerdo, así como de las manifestaciones hechas en la mencionada sesión por el Sr. Layús, ha procedido a una minuciosa tramitación en cuanto al referido expediente, habiendo sacado la consecuencia, por los informes que obran en el mismo, de que el reclamante no tenía, durante el tiempo que fué suministrante de carnes, autorización para el ejercicio de su industria en el cajón número 150 del Mercado de la Cebada, desde donde se acredita que suministraba los géneros a que se refieren las facturas del indicado señor, y así también que no satisface al Tesoro los derechos fijados en la contribución industrial correspondiente.

Y se acordó reconocer a D. Raimundo Sánchez Velasco, suministrador de carne a los Comedores de Asistencia Social, la cantidad de 61.190,91 pesetas, importe del referido suministro, y disponer que pase este expediente a la Comisión de Hacienda para que proponga la forma en que ha de hacerse efectivo dicho pago.

Comisión 5.ª—Gobernación

63. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de propuesta del Concejal Delegado de Vías y Obras respecto a la forma de provisión y amortización de plazas en el personal obrero de los Servicios de Parques y Jardines y Limpiezas y teniendo en cuenta los distintos informes emitidos en el expediente:

Primero. A partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen, todas las vacantes que ocurran en el personal obrero de Parques y Jardines se cubrirán por corrimiento de escalas entre los Aprendices, atendiendo a la mayor antigüedad de éstos, amortizándose en todos los casos la resulta y asignándoles en la nueva categoría de Operarios el jornal inicial atribuido a esta clase de obreros en la reorganización de servicios.

Segundo. Asimismo, a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen, todas las vacantes que ocurran en el personal obrero fijo del ramo de Limpiezas se cubrirán:

a) Las de Vigilantes, por los Operarios que hayan sido declarados aptos para este cargo y por orden de antigüedad,

asignándoles como jornal el que les corresponda como Operarios, más la gratificación de mando fijada por el Ayuntamiento en su acuerdo de 19 de mayo próximo pasado; y

b) Las vacantes de Operarios que se produzcan en el Servicio de Limpiezas se cubrirán entre los Llaveros, y las de éstos, en los Aprendices, atendiendo a la mayor antigüedad, y asignándoles en los nuevos cargos el jornal inicial fijado a estos destinos en la reorganización de servicios; y

Tercero. Con el fin de no causar perjuicio ni dificultar el reingreso de los que a ello tengan derecho, por estar excedentes, en virtud de preceptos legales, se concederá de cada tres vacantes una al excedente más antiguo que lo tenga solicitado, y caso de no existir ninguno, se cubrirá en la forma determinada en el apartado anterior.

64. Jubilarse al operario número 8 del Servicio de Limpiezas D. José Barreiro Rial, por tener más de veinte años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco que establece como forzosa para la jubilación del personal jornalero el acuerdo municipal de 18 de marzo de 1932, y asignar al interesado una pensión de retiro de 9,40 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 11,75 pesetas que le sirve de regulador con arreglo a dicho acuerdo; debiendo amortizarse la vacante de que se trata, conforme a lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Votaron en contra los Sres. García Moro y Cort.

65. Jubilarse al Mozo de nave del Matadero D. Andrés Ruiz Sánchez, por las mismas circunstancias que se indican para el anterior, y asignarle una pensión de retiro de 6 pesetas diarias, equivalente al 60 por 100 del jornal de 10 pesetas que le sirve de regulador con arreglo al acuerdo municipal de 18 de marzo de 1932; debiendo comenzar a disfrutar los haberes de que se trata a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

Votaron en contra los Sres. Cort y García Moro.

66. Amortizar, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de reorganización del servicio, una plaza de Mozo del Laboratorio Municipal de Higiene, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas y vacante por jubilación del que la desempeñaba, D. Eleuterio López Redondo.

67. Amortizar, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo municipal de 8 de enero de 1932, una plaza de Profesor especial de caligrafía, dotada con el haber anual de pesetas 2.500 y vacante por fallecimiento del que desempeñaba dicha plaza en el Colegio municipal de San Ildefonso, D. Juan Antonio Jiménez.

68. Devolver a D. José Retana Bonillo, adjudicatario del concurso para adquisición de 376 urnas para elecciones y arreglo de 224 existentes en el Almacén de efectos de Villa, la fianza que depositó para responder del cumplimiento de dicha contrata, toda vez que, según los informes que constan en el expediente, ha cumplido dicho señor con todas las condiciones marcadas en estos casos.

69. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de propuesta formulada por la Sección sobre aplicación de cuatrienios con arreglo a las bases de la reorganización de los diferentes servicios municipales, adhesión de nuevos acogidos y rectificación de errores materiales observados al dar cumplimiento a acuerdos anteriores:

Primero. Considerar incluidos en la reorganización de servicios a los funcionarios que últimamente se han adherido a la misma y que figuran a continuación, abonándoseles las diferencias de haberes desde la fecha en que se acogieron a la misma:

Nombres y apellidos	Fecha de acogimiento	Sueldo actual	Sueldo regulador	Cuatrienios	Sueldo correspondiente
ADMINISTRACIÓN					
D. Manuel Fraile y Martín de las Ventas	1 sepbre. 1933	6.000	5.000	5	10.000
CONTABILIDAD					
D. Francisco Herrera Cuenca	19 junio 1933...	4.000	5.000	5	8.000

Segundo. Reconocer y abonar un cuatrienio a cada uno de los funcionarios que figuran a continuación, señalándoseles los efectos desde las fechas que en la relación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad Pesetas
ADMINISTRACIÓN		
D. José María Gil Muñoz	19- 9-1933	1.000
» Eduardo González Odriozola	13-10-1933	1.000
» Manuel Ortiz Cruz	6-11-1933	1.000
» Pedro de Górgolas Urdampilleta	16-11-1933	1.000
» Regino Sánchez Alba	27- 7-1933	1.000
ARCHIVO, BIBLIOTECAS Y MUSEO		
D. Jenaro Artiles Rodríguez	12-11-1933	1.000
» Eulogio Varela Hervías	12-11-1933	1.000
ARQUITECTURA		
PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR		
D. Eduardo Planet Fernández	14- 8-1933	500
» Francisco Noguera Rodríguez	2-12-1933	1.000
BENEFICENCIA MUNICIPAL		
MÉDICOS		
D. José María Espinosa Pérez	16-10-1933	1.000
» Bernardo González Pérez	16-10-1933	1.000
» Luis Sánchez Aguilar	23-10-1933	1.000
» Manuel Domínguez Ramos	28-10-1933	1.000
» Francisco V. Lázaro Giner	1-11-1933	1.000
» Julián Espinosa de los Monteros	21-11-1933	1.000
» Segundo Lorenzo Guerra	25-11-1933	1.000
» Juan Esteban Muñoz	1-12-1933	1.000
» Angel Puras Renovales	2-12-1933	1.000
» Francisco Garrido Peromartín	27-12-1933	1.000
» Antonio Pelegrín Medina	22- 8-1933	1.000
PRACTICANTES		
D. Eugenio Jiménez Rivera	1-10-1933	750
» Saturnino Pérez González	12-12-1933	750
CEMENTERIOS		
GUARDA		
D. Luis Nieto Manzano	17-10-1933	500
COLEGIOS DE LA PALOMA		
MAESTRO CERRAJERO		
D. Miguel Escobar García	3-10-1933	500
CONTABILIDAD		
D. Manuel Gómez Domingo	19-10-1933	1.000
» Cándido Hernández San José	12-11-1933	1.000
DEPOSITARIA		
RECAUDADORES DE MERCADOS		
D. Julio Gúgel Manzano	24-10-1933	500
» Santiago Serrano Alcalá	1- 3-1933	500
ENSEÑANZA		
MAESTRAS		
Doña Carmen Marchena de Val	27-10-1933	1.000
» Camino Martí Martínez	8-10-1933	1.000
» María Blanca Esteban Ramos	8-10-1933	1.000
» Carmen Martín Sánchez	8-10-1933	1.000
» Dámasa Bordoy Asenjo	13-11-1933	1.000

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad Pesetas
ESCUELA DE SORDOMUDOS Y CIEGOS		
Doña Angeles Mendoza Guinea	27-12-1933	1.000
INCENDIOS		
D. Joaquín Fernández	17-10-1933	500
LABORATORIO MUNICIPAL		
PERITOS QUÍMICOS		
D. Juan Ríos Octavio	10-10-1933	1.000
» Jesús García Sacristán	25-10-1933	1.000
» Rafael Sánchez Martínez	9-11-1933	1.000
VETERINARIO		
D. José Garrido Ayora	12-11-1933	1.000
LIMPIEZAS		
JEFES DE SECCIÓN		
D. León de la Iglesia Alvarez	26-11-1933	500
» Antonio Varela Esmoris	21-12-1933	500
» Benigno Valle Fernández	21-12-1933	500
JEFE DE DISTRITO		
D. Braulio García Rodríguez	21-12-1933	500
MATADERO Y MERCADO DE GANADOS		
SUBALTERNOS		
D. Miguel Villatoro Gómez	1-10-1933	500
» Antonio Andrés Miñambres	7-10-1933	500
» Juan Bautista Blasco	8-11-1933	500
OBRAS SANITARIAS		
DELINEANTE		
D. Julio Iglesias Baño	1-12-1933	1.000
PARQUE DE AUTOMOVILISMO		
CONDUCTORES MECÁNICOS		
D. Francisco González	14-12-1933	500
» Julián Pérez	15-12-1933	500
» Marcelino Hernán	17-12-1933	500
» Enrique Rodríguez	18-12-1933	500
» Amadeo Secall	21-12-1933	500
» Adolfo de los Santos	28-12-1933	500
» Fernando España	28-12-1933	500
» Emilio J. A. Costa	30-12-1933	500
PERSONAL SUBALTERNO		
D. Saturnino García Fernández	26- 7-1933	500
» Pedro García Vacas	1-11-1933	500
» Julio Sagredo Díaz	8-11-1933	500
» Inocencio Agustín Gómez	11-12-1933	500
» Facundo Roy Herreros	18-12-1933	500
» Manuel García Tovar	19-11-1933	500
» Restituto Esteban Cabrito	27-12-1933	500
» Pedro López Ballesteros	27-12-1933	500
» Tomás Medina de Miguel	28-12-1933	500
VÍAS Y OBRAS		
D. Miguel de la Roca	22-12-1933	1.000

Tercero. Que como consecuencia de lo acordado por V. E. en 5 de julio último, y para cumplimiento de los diferentes extremos que comprende el citado acuerdo, se adopte a su vez lo siguiente:

a) Que se reconozca y abone un cuatrienio a los funcio-

narios que a continuación se expresan, con los efectos que en la misma relación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas
ADMINISTRACIÓN		
D. Eduardo Roda Jiménez	6- 4-1933	1.000
» Emilio Ferrari Fernández	1- 7-1933	1.000
» Miguel Arriola Solana	28-11-1933	1.000
BENEFICENCIA MUNICIPAL		
MÉDICO		
D. Eduardo González García	27- 5-1933	1.000
PRACTICANTE		
D. Emiliano Angulo García	5-12-1933	750
ENSEÑANZA		
MAESTRA		
Doña Concepción González Carras- cosa	1- 5-1933	1.000
LABORATORIO MUNICIPAL		
SUBALTERNO		
D. Vito Marín Sánchez Oro	1- 4-1933	500
PERSONAL SUBALTERNO		
D. Ricardo Méndez Beltrán	17- 4-1933	500
SERVICIOS VARIOS		
JEFE TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE SANIDAD		
D. Julio Ortega Pérez	27- 4-1933	1.000
PARQUE DE AUTOMOVILISMO		
CONDUCTOR MECÁNICO		
D. Juan M. Pulido Muñoz	14- 8-1933	500

b) Que asimismo se reconozca y abone a los señores comprendidos en la relación siguiente la diferencia de haberes correspondiente al tiempo transcurrido entre las fechas de concesión de cuatrienios que con anterioridad les fueron fijadas y las que en realidad les corresponden por la rectificación efectuada en la repetida fecha de 5 de julio próximo pasado:

Nombres y apellidos	Fecha del acuerdo de la concesión de cuatrienios	Fecha que se les asignó	Fecha que les corresponde	Cantidad — Pesetas
ARQUITECTURA				
PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR				
D. Manuel Núñez Canay	9- 6-1933	20- 7-1933	22- 6-1933	500
BENEFICENCIA MUNICIPAL				
MÉDICOS				
D. Gervasio Carrillo Garrido	9- 6-1933	26- 8-1933	13- 2-1933	1.000
» Enrique Díaz López-Salazar	9- 6-1933	26- 9-1933	27- 8-1933	1.000
» Manuel Céspedes Catá	23-12-1932	26-12-1932	16-12-1932	1.000
PERSONAL SUBALTERNO				
D. Agustín Ruiz Arroyo	27- 1-1933	27- 3-1933	20- 3-1933	500
» Francisco Tobares Martín	9- 6-1933	11- 7-1933	11- 6-1933	500

c) Que se reintegre a las arcas municipales, por los funcionarios del Parque municipal de Automovilismo comprendidos en la relación que figura a continuación, los haberes que hubieran percibido en demasía por las asignaciones que anteriormente tuvieron fijadas, en la forma que se expresa en dicha relación:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de ingreso	Sueldo que les corresponde — Pesetas	Fecha desde la que deben percibir el sueldo fijado en la columna anterior
JEFE DE TALLERES			
D. Flaviano Bercero Díez ..	9-7-1930	6.000	Desde su ingreso.
OPERARIO			
D. Manuel López Martín ..	1-1-1919	4.600	Desde la reorganización.
MAESTRO VIDRIERO			
D. Antonio Pascual	4-8-1922	5.000	Idem id.
ENCARGADO DE ALMACÉN			
D. Gaspar Peces	9-7-1930	5.000	Desde su ingreso.
MAESTRO DE TALLER			
D. Salvador Torres	17-3-1920	6.000	14-5-1932
OFICIAL PINTOR			
D. Joaquín Estrada	27-3-1929	3.600	27-3-1933

d) Que se entienda rectificado el cuatrienio que le fué concedido en sesión de 9 de junio anterior al subalterno don Ricardo Palomera Rodríguez, en el sentido de que no se le acredite hasta el día 18 de diciembre próximo, quedando sin efecto la asignación de 3 de septiembre que en la propuesta aprobada en la citada sesión se le fijaba, reintegrando el interesado a las arcas municipales los haberes que haya podido percibir en demasía.

Quarto. Que se consideren rectificadas las fechas de vencimiento de cuatrienios concedidos en sesión de 9 de junio último a varios Maestros municipales en la forma que se expresa a continuación, como consecuencia del expediente instruido a virtud de comunicación del Jefe del Negociado de Enseñanza; debiendo reintegrarse a las arcas municipales, por los interesados a quienes corresponda hacerlo, los haberes que hubieran percibido en demasía, y abonándose en cambio a los que tuvieran derecho a vencimiento anterior del concedido el importe de los haberes oportunos:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha que les fué fijada en el vencimiento del cuatrienio	Fecha que les corresponde según rectificación
Doña Isabel Moralejo Caso	26-7-1933	9-2-1934
» Rosario Pérez Salgado	26-7-1933	1-4-1934
» María del Amparo Rodríguez	26-7-1933	1-4-1934
D. Manuel Cano Ruiz	26-7-1933	1-4-1934
» José Rodríguez Moreno	10-7-1933	10-9-1933
Doña Soledad Campos Espuch	26-7-1933	27-7-1933
» María Teresa de Lara y Gil	26-7-1933	27-7-1933
D. Enrique Cubillo Fuente	26-7-1933	9-6-1933
» Manuel Segura López	26-7-1933	9-6-1933
» Francisco Valls Llácer	26-7-1933	11-6-1933

Quinto. Que se asigne al funcionario técnico-administrativo D. Joaquín Dicenta Alonso de las Peñas el haber anual de 7.000 pesetas, con abono de la diferencia de haberes correspondiente a partir de la fecha de la toma de posesión de su

destino al realizar su reingreso al servicio como funcionario técnico, dando así cumplimiento al acuerdo municipal de 14 de julio del presente año, que consideró como fecha de ingreso del mencionado funcionario la de 1 de enero de 1915.

Sexto. Que se entienda rectificada la fecha de ingreso al servicio municipal del Conductor mecánico del Parque Municipal de Automovilismo D. Bienvenido Fernández Bejarano en el sentido de que tal hecho tuvo lugar en 27 de febrero de 1915, correspondiéndole, en su consecuencia, el haber de 4.500 pesetas anuales a partir del día 27 de febrero del corriente año, desde cuyo momento le será abonada la diferencia de haberes entre el sueldo que disfrutaba y el anteriormente mencionado.

Séptimo. Que en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en su decreto de 19 de junio próximo pasado, se rectifique el sueldo de 5.500 pesetas erróneamente asignado al Romanoero de Arbitrios D. Juan Vicente Uceda en el sentido de fijarle el de 4.500, que es el que le corresponde y que resulta de añadir al inicial de 3.000 el importe de tres cuatrienios de 500 pesetas cada uno que procede computarle por haber prestado a la Corporación los servicios correspondientes para él; debiendo reintegrarse por el interesado los haberes que hubiera percibido en demasía por tal motivo, teniendo presente que el vencimiento del último cuatrienio tuvo lugar en 1 de abril de 1932 y que desde esta fecha le corresponde el citado sueldo de 4.500 pesetas.

Octavo. Que el cuatrienio concedido en sesión de 27 de enero del presente año al Profesor Médico de la Beneficencia Municipal D. Bonifacio Manuel Bolaños se entienda rectificado, por corresponderle su asignación a partir del día 12 de julio de 1932, conforme a la rectificación efectuada por el acuerdo municipal de 5 de julio último; debiendo abonarse la diferencia de haberes correspondiente al expresado plazo.

Noveno. Que se acceda a la reclamación formulada por D. Manuel Yepes Castillo, Oficial cerrajero del Parque de Automovilismo, considerándole reorganizado, ya que no se hizo a su debido tiempo, por omisión en los oportunos proyectos, y, en su consecuencia, se le asigne el haber anual de pesetas 4.690, por corresponderle sobre el sueldo de 2.500 que disfrutaba la concesión de cinco cuatrienios, ya que prestó servicio al excelentísimo Ayuntamiento desde el 20 de febrero de 1911 y ser dicho sueldo el máximo que puede fijarse con arreglo a las bases de reorganización del Servicio mencionado; entendiéndose este reconocimiento de beneficios otorgado con el mismo carácter provisional que a todos los demás servidores municipales que, con arreglo a lo determinado en las bases de reorganización, están pendientes de clasificación definitiva por los Comités Paritarios, hoy Jurados Mixtos.

Décimo. Que se entienda anulado el cuatrienio concedido por el acuerdo municipal de 4 de marzo de 1932 al subalterno D. Emilio Polbach Xirau, ya que su percibo no le corresponde hasta el 12 de febrero de 1933; debiendo reintegrar a los fondos municipales los haberes percibidos en demasía desde el día 12 de febrero de 1932, fecha que se le asignaba para el percibo del cuatrienio que ahora se anula.

10. Aprobar las bases que al final se expresan, que para la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero industrial al servicio de la Corporación municipal formuló, con fecha 12 de agosto próximo pasado, la Comisión de Fomento, en las que figuran introducidas las modificaciones y adiciones propuestas por la Comisión de Gobernación como consecuencia de un estudio detenido de las indicadas bases y en vista de las introducidas, respecto a algunas de las mismas, por el ponente en este asunto, Sr. Muño:

Primera. La plaza de Ingeniero que se trata de proveer estará dotada con el sueldo inicial de 8.000 pesetas anuales y aumentos de 1.000 pesetas cada cuatro años, hasta el límite de siete cuatrienios, mientras rija este sistema de ascensos.

Segunda. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener menos de cuarenta años el día que se cierre la admisión de instancias.
- c) Ser Ingeniero industrial procedente de una de las Escuelas de esta especialidad de Madrid, Barcelona o Bilbao.
- d) Acreditar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Buena salud y la aptitud física necesaria a juicio del facultativo municipal que designe la Alcaldía Presidencia.

Tercera. El plazo de admisión de instancias será el de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo justificar los interesados, en el acto de la presentación de sus solicitudes, haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos en la Depositaria del Ayuntamiento.

No se concederá nuevo plazo para presentar la documentación, que deberá presentarse completa con la solicitud, quedando, por tanto, excluido el que así no lo hiciera.

Cuarta. Con la solicitud deberán presentarse los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento de su residencia.
- c) Certificado de la Dirección general de Penales.
- d) Título de Ingeniero industrial o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen la carrera.
- e) Documentos que acrediten los méritos y aptitudes del solicitante, tanto oficial como particulares.

Quinta. El nombrado quedará sujeto a la reglamentación que el Ayuntamiento acuerde en su día, pudiendo destinarse a cualquier servicio municipal en relación con su título profesional.

Sexta. Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la actuación profesional en Empresas del servicio público y particulares, la posesión de diplomas o certificados oficiales de trabajos de carácter municipalista y los certificados de cuantos estudios hayan realizado.

Séptima. Para juzgar este concurso y destacar los méritos de cada concursante se formará un Tribunal, que estará constituido por un Concejal, designado por la Alcaldía Presidencia, que actuará como Presidente; el Director de Vías y Obras; un Ingeniero industrial del Ayuntamiento; un Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, designado por el Claustro de Profesores, y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, sin voz ni voto, designado por la Secretaría.

Octava. Dicho Tribunal propondrá en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que finalice el plazo para concurrir a este concurso, la persona que haya de ocupar la vacante de que se trata, sin que pueda solicitar ampliación de plazas al formular juicio sobre merecimientos de más concursantes que el propuesto para el cargo de cuya provisión se trata.

Novena. El concursante designado para ocupar la vacante de que se trata no podrá tomar posesión de la misma sin la previa presentación del título profesional en el caso de que éste no haya sido aportado anteriormente con la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

71. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Sirio Domínguez Celaya sobre revocación de acuerdo municipal que decretó el cese del recurrente en el cargo de Conductor interino al resolver el concurso anunciado para la provisión de 90 plazas de Conductores de automóviles.

72. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 5 del corriente, en el que, con referencia al extremo planteado —y que ha dado origen a varios y contrapuestos dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y de la que dictamina—, relativo a los servicios médicos que deben subsistir para la comprobación de bajas de funcionarios y obreros municipales y forma de su provisión en facultativos del Cuerpo de la Beneficencia Municipal, propone, después de un detenido estudio de la cuestión, la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, a fin de llegar a la resolución, por entero, de la misma:

Primera. No se restablecerán, y si existieren serán suprimidos inmediatamente, los servicios médicos especiales de los ramos de Cementerios y Guardia Municipal.

Segunda. Por su índole especialísima, subsistirá el servicio médico afecto al de Incendios, cuyo cargo deberá ocupar un funcionario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, seleccionándole mediante concurso de capacitación y especialización, con arreglo a unas bases que fijará el excelentísimo Ayuntamiento a propuesta de esta Comisión y previo informe del Arquitecto Jefe del Servicio.

Entre las condiciones que se fijen, se considerará como

imprescindible la de que el Médico del Servicio contra Incendios, como parte integrante del mismo, acudirá a todos los actos oficiales y a los siniestros que lo juzgue necesario la Dirección, vistiendo el correspondiente uniforme del Cuerpo.

Tercera. Se restablece asimismo el servicio médico municipal, a cargo también de un funcionario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, proveyéndose el destino por el procedimiento de concurso ordinario establecido en su reglamento.

Cuarta. Las normas para la comprobación y vigilancia de las bajas de enfermo de obreros municipales, pertenecientes a todos los ramos y servicios del Ayuntamiento, excepto las del Servicio contra Incendios, que serán realizadas por el Médico del ramo, y los que habiten fuera del término municipal, que estarán a cargo asimismo del Médico designado al efecto, serán las siguientes:

a) En el mismo día y dentro de las cuatro horas siguientes a la en que se reciba la baja por enfermo de un obrero municipal, por aviso verbal o escrito, pero sin carácter de certificado médico, el Jefe del ramo a que el obrero pertenezca dará cuenta por oficio al Jefe facultativo de la Casa de Socorro a que corresponda la demarcación en que el obrero habite, para que dicho Jefe ordene al Médico de guardia de salidas la comprobación, con carácter urgente, de la baja recibida, dando cuenta de su resultado mediante la certificación oportuna al Jefe del respectivo Servicio.

Si la baja se notificase mediante certificado facultativo municipal, el Jefe del servicio lo comunicará igualmente al Jefe facultativo de la Casa de Socorro a que corresponda la demarcación del domicilio del obrero enfermo para que ordene la vigilancia del curso de la enfermedad al Médico municipal de la Sección correspondiente.

b) Siempre que la asistencia del obrero enfermo corra a cargo de un facultativo particular, será comprobado el curso de la enfermedad por el Médico municipal de la Sección a que corresponda el domicilio del obrero, dando cuenta al Jefe del Servicio a que el enfermo pertenezca del momento en que proceda el alta del enfermo.

Cuando la asistencia médica se realice por un facultativo municipal, el alta será cursada por éste al Jefe del Servicio, sin intervención del interesado.

Quinta. Los anteriores acuerdos no modificarán la amortización señalada en las bases de reorganización de la Beneficencia Municipal.

Y previa discusión que consta en acta, fué aprobado el precedente dictamen, con el voto en contra del Sr. García Moro; acordándose, al propio tiempo, que pase a la Comisión de Gobernación la propuesta formulada por el Sr. Arauz en el sentido de que se suprima la plaza de Médico del Colegio de San Ildefonso y que el servicio lo realice el del Colegio de la Paloma, con el título de Médico de los Colegios municipales.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo las normas para la sustitución del señor Secretario general en ausencias y enfermedades, y otros particulares relacionados con las Jefaturas administrativas.

Y a petición del Sr. Alvarez Herrero se acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se imponga en calidad de sanción definitiva al subalterno D. Manuel Zarco Pérez, de conformidad con el señor Juez instructor del expediente de responsabilidad que se siguió al mismo por incumplimiento de su deber, la suspensión de un mes de empleo y sueldo y su traslado a otro servicio.

Y se acordó retirar este expediente hasta que transcurra el período electoral.

A petición del Sr. Madariaga quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo no ha lugar a la fijación de nuevas normas para la concesión de pensiones de retiro a los obreros municipales.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

A petición del Sr. Regúlez se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo que la residencia escolar construída en Cercedilla se denomine Hermenegildo Giner de los Ríos.

Junta Municipal de Primera Enseñanza y Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios reunidas

A petición del Sr. Henche se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo se interese del excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública facilite los medios eco-

nómicos necesarios para atender a las necesidades de calefacción y limpieza de las Escuelas nacionales, a partir de 1 de enero del año próximo.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

73. Librar a la Jefatura del Servicio de Aprovisionamientos y Acopios, de conformidad con lo interesado por la misma, la suma de 15.000 pesetas a fin de que pueda atender a los gastos que se ocasionen en los distintos servicios y dependencias municipales; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 153 del vigente presupuesto.

Votó en contra el Sr. García Moro.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.^a—Hacienda

74. Coadyuvar a la Administración, en vista del criterio sustentado por los señores Letrados consistoriales en informe fecha 5 del corriente, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Joaquín Calderón Ozores, como Presidente de la Sociedad Proindiviso de la Marquesa de Aranda, contra fallo del Económico-administrativo de la provincia de 22 de abril de 1932 recaído en su reclamación por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de unos sitios en las calles de Alcalá y General Porlier, y por cuyo fallo se declaraba que las aportaciones efectuadas a la Sociedad de que se trata están sujetas al arbitrio indicado, hallándose la mencionada Sociedad sujeta al pago del mismo, y se resolvía, al propio tiempo, declarar nulas las notificaciones de las valoraciones acordadas por la Junta Administrativa de Valoraciones por no contener los requisitos reglamentarios; debiendo ser repuestos los expedientes instruidos al momento de ser notificadas de nuevo en forma a la Sociedad reclamante.

75. Quedar enterado, y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo con motivo de reclamación de D. Jesús López Barrios sobre devolución de 2.834,54 pesetas satisfechas por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión a su favor de un solar sito en la calle de Bretón de los Herreros, y por cuya sentencia, revocando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de 29 de marzo de 1932, se declara el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento le sea devuelta la cantidad de que se trata, que ingresó por el arbitrio indicado.

76. Devolver a D. Arturo Cuyás de la Vega, como Consejero Gerente de la Sociedad Inmobiliaria e Industrial —extremo que ha justificado legalmente en el expediente—, la suma de 2.620 pesetas que por licencia para obras de ampliación del Teatro Calderón, sito en la calle de Atocha, 12, ha satisfecho indebidamente, toda vez que, justificado, según informe del Arquitecto municipal correspondiente, que las obras indicadas no han sido ejecutadas, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890; debiendo verificarse la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

77. Reconocer, e incluir en el próximo presupuesto que se forme por la Corporación, a favor de las contratadas que a continuación se expresan, la cifra global de 122.875,20 pesetas, que se les adeuda por obras de conservación y reparación de pavimentos y tapado de calas durante el año 1932:

	Pesetas
Compañía Peninsular de Asfaltos, por las calas hechas en los meses de noviembre y diciembre.	75.217,25
D. Antonio Antón Rubio, por aceras de cemento en los citados meses	11.184,70
D. Francisco Portillo, por ídem ídem en ídem	18.754,24
D. Ramón de Posada y Taboada, por reconstrucción de pavimentos pétreos en ídem ídem	17.719,01
	122.875,20

Votaron en contra los Sres. Cort, Regúlez y Zunzunegui.

78. Anunciar nueva subasta, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura y en vista del resultado negativo de las celebradas anteriormente, del solar número 3 de la calle de Peligros, con vuelta a la de la Aduana, en las mismas condiciones que señalan los pliegos que sirvieron de base a aquéllas, modificándose únicamente la condición cuarta de las facultativas, que se refiere al valor del solar, que será el de 649.723,93 pesetas.

79. Reconocer e incluir en el próximo presupuesto que se forme por la Corporación, a favor de D. Antonio Antón Rubio, contratista que fué del servicio de transportes y suministro de arena, la suma de 105.517,50 pesetas, que se adeuda por dichos servicios efectuados hasta el 31 de diciembre de 1932.

Votaron en contra de los dos precedentes dictámenes los Sres. Cort, Regúlez, Zunzunegui y García Moro.

80. Determinar, de conformidad con lo informado por la Administración de Rentas, que, con cargo al capítulo I, artículo 9.º del vigente presupuesto, se abone a D. Jesús Nieto Portillo, portero de la finca número 4 de la calle de las Tabernillas, expropiada por el Ayuntamiento, la suma de 180 pesetas en concepto de indemnización, siempre y cuando dicho señor haga previa entrega de las llaves y deje desalojada la portería y vivienda que ocupa en dicha casa.

A petición del Sr. Rodríguez el primero y del Sr. Regúlez el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, se desestimen las reclamaciones formuladas contra la aplicación de contribuciones especiales y exacción de cuotas a satisfacer por los especialmente beneficiados con motivo de las obras de renovación del pavimento en la plaza de Julio Romero de Torres.

Otro proponiendo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, se proceda a dar efectividad a la fórmula de negociación directa de las Obligaciones del presupuesto extraordinario de 1931 (Interior) con los interesados en las obras y servicios, y más señaladamente en las expropiaciones que se ejecuten o contraten en lo sucesivo y, en general, con los que lo soliciten.

Comisión 2.ª—Fomento

81. Determinar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte en el sumario que se sigue por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 por incendio en la Casa de Campo, sitio denominado Casa de los Pinos, cuyo hecho tuvo lugar el día 8 de agosto próximo pasado.

82. Determinar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte en el sumario que se sigue por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 15 por incendio en la Casa de Campo, sitio denominado La Quijada, cuyo hecho tuvo lugar el día 8 de agosto próximo pasado.

83. Desestimar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras y por los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa Electra Madrid, en escrito fecha 23 de mayo del corriente año, contra acuerdo municipal de 5 del mismo mes interpretativo del convenio con dicha entidad en lo que afecta a la red de distribución y plazo de reversión de la misma; debiendo, caso de adoptarse este acuerdo, notificarse en legal forma a la Sociedad recurrente a los fines de la oportuna demanda contencioso-administrativa.

84. Aprobar otro dictamen proponiendo se determine, en vista de lo actuado en el expediente, que el Ayuntamiento se dirija al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en demanda de que para remediar las perturbaciones y riesgos que para la circulación, tanto de vehículos como de peatones, origina la estrechez de muchos lugares en que se hallan enclavados los accesos a las estaciones del ferrocarril Metropolitano, obligue a la Empresa explotadora del mismo a instalar en las plantas bajas de los edificios que estime adecuados para ello los puntos de descenso a los andenes de sus estaciones.

85 a 90. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con

arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Alberto Aléu, para ejecutar obras de reforma en la calle de Tetuán, 24.

A doña Josefa Gómez Urraca, para instalar calefacción en la calle del Almirante, 20.

A D. Angel Balanguen, Ingeniero industrial de la Sociedad anónima Urbina, para instalar calefacción en la calle de Montalbán, 17.

A D. Jacobo Schneider, para instalar calefacción en las calles de las Huertas, 38, piso principal, y en la de Alcalá, 30.

A D. Martín Vélez del Val, para ejecutar obras de reforma en la calle de Tetuán, 29, cinematógrafo.

91 a 103. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Antonio Dóñez Navarro, en el lote número 26 del barrio de Bilbao, con fachada a la calle de la Virgen de Begoña.

A D. Faustino Ocaña, en el lote número 90 del barrio de Bilbao, con frentes a las calles de Trueba y Francisco Panadero.

A D. Alejandro Sánchez Herrera, en la calle de San Fidel, número 1, barrio de Bilbao.

A D. Fernando Salcedo Marín, en el solar número 12 de la calle de Francisco Requena, barrio de la Elipa.

A D. Domingo Ruíz, en la carretera del Cementerio de la Almudena, en terrenos llamados de la Elipa.

A D. Felipe Sanz y Sanz, en el barrio de la Elipa, calle de Tomás Cuesta, sin número.

A D. Ramón Serra, en el lote número 638 del barrio de Bilbao, con fachada a la calle de la Virgen de Begoña.

A D. Isidro Jiménez Díaz, en el lote número 547 del barrio de la Elipa, calle de la Virgen de Begoña.

A D. Telesforo Martín, en el pasaje de Blasco Ibañez, 3.

A D. Manuel Fernández, en el lote número 88 del barrio de la Elipa.

A D. Justo González Mayor, en el lote número 75 de la calle de Tomás Cuesta, barrio de la Elipa.

PARA DIVERSAS OBRAS

A D. Laureano Grande Blas, para levantar un piso sobre la planta baja existente en el lote número 2 del barrio de la Elipa, calle de la Virgen de Begoña.

A D. Casto Villarreal García, para construir dos pabellones en la calle de Francisco Panadero, 12 provisional.

104. Conceder licencia a D. Perpetuo Mayo para construir una casa en la calle de Laureano Leonor, sin número, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, así como en vista del emitido por la Dirección de Arquitectura, en el cual se manifiesta que la construcción de que se trata cumple las bases establecidas por el acuerdo municipal de 19 de mayo último para nuevas construcciones en la zona de extensión.

A petición del Sr. Regúlez el primero y del Sr. Madariaga el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se rectifique la cifra de 87.170 pesetas en que por error fué adjudicada la instalación frigorífica del Mercado de Pardiñas y se apruebe la de 92.800 pesetas que corresponde exactamente al modelo elegido.

Otro proponiendo se acceda a que por la Federación Castellana de Atletismo se utilice durante la actual temporada, para ejercicios deportivos, una parcela de la Casa de Campo.

Comisión 3.ª—Ensanche

105. Aceptar, en vista de lo actuado en el expediente, la cesión gratuita de la calle particular, propiedad de D. Gregorio Iturbe, situada entre las D y E del Parque Urbanizado

de la segunda zona del Ensanche, hoy de Galván y Candela y Carbonero y Sol, respectivamente, con las reservas que respecto al ancho de la misma hace el señor Director de Arquitectura Municipal en su informe de 3 de enero último, que figura en el expediente; debiendo, después de aprobado este dictamen, cumplirse los requisitos que determinan las disposiciones vigentes en cuanto a la legalización de la cesión de que se trata, con el otorgamiento de la correspondiente escritura.

106. Determinar, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Rentas y Exacciones y con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que se ejecute la acción de desahucio contra todos y cada uno de los inquilinos que aún ocupan la casa número 7 del paseo de las Acacias, propiedad del Municipio, para proceder a su demolición, y que al propio tiempo se entablen también los correspondientes juicios en reclamación de los alquileres que adeudan al Ayuntamiento dichos inquilinos, para en caso necesario poder embargar las sumas a que tienen derecho en concepto de indemnización por el decreto de alquileres de 29 de diciembre de 1931, a cuyos fines se facilitarán por la Secretaría al señor Procurador que corresponda las certificaciones que sean necesarias y los contratos y relación de débitos de dichos inquilinos.

107. Determinar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante de la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo por doña Jerónima Panedas contra acuerdo municipal de 23 de junio próximo pasado que desestimó el de reposición elevado por dicha señora contra el de 25 de noviembre anterior, relacionado con la liquidación y condiciones de pago de una parcela de terreno, propiedad de la recurrente, necesaria para la calle de Ibiza.

108 a 110. Desestimar, de conformidad con lo informado por la Sección y por el Servicio Contencioso, los recursos de reposición interpuestos, el primero por D. Antonio Martín Vidal, el segundo por D. Severiano del Valle y Cuesta, como representante de la Sociedad Del Valle y Compañía, y el último por D. Gaspar Casas y Roura, contra los acuerdos municipales de 2 de enero y 28 de abril del corriente año, aprobatorio aquél del plan orgánico de extensión de Madrid y éste de las expropiaciones que es necesario practicar para la urbanización del sector de dicho proyecto, distinguido con el nombre de Accesos a la Nueva Plaza de Toros, quedando, por consiguiente, firmes y ejecutivos los referidos acuerdos, a tenor de lo que dispone el párrafo segundo, artículo 30 del reglamento de procedimiento municipal de 23 de agosto de 1924; debiendo dejarse en suspenso la parte relativa a la indemnización que solicitan los Sres. Martín Vidal, del Valle y Casas y Roura, que deberá ser discutida por escrito en el momento oportuno, o sea cuando haya de procederse al desalojo de los inmuebles, que deben ser expropiados, el primero y el tercero a la Compañía Madrileña de Urbanización, y el segundo a los herederos de doña Pilar Peñalver.

111. Aprobar, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes; la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de noviembre, con cargo al presupuesto ordinario del mismo, que importa 652.004,42 pesetas.

112. Aprobar tres presupuestos remitidos por las Direcciones de Vías y Obras y Obras Sanitarias, importantes, el primero 8.212,42 pesetas, para la pavimentación con riego asfáltico tipo A, empedrado en cunetas y encintado en la calle de Amador y Fernando; el segundo, 1.020,60 pesetas, para la instalación de cuatro luces en la misma calle, y el tercero 2.114,37 pesetas, para el establecimiento de tuberías en la mencionada calle; debiendo ser cargo dichas sumas, la primera al concepto 18, subconcepto 2.º; la segunda al concepto 18, subconcepto 5.º, y la tercera al concepto 18, subconcepto 3.º, y cumplirse—por lo que respecta al servicio de tuberías—por el contratista que se encargue de la mano de obra las condiciones que figuran en el pliego de las mismas, aceptando además cuantas indicaciones y observaciones formule el señor Arquitecto municipal que se encargue de la dirección, aunque éstas alteren o modifiquen las condiciones señaladas.

Votó en contra el Sr. García Moro.

113. Denegar la licencia solicitada por D. Alberto Moran para construir una nave y muro de cerramiento en un solar del paseo de la Virgen del Puerto, puesto que no sería autorizada la correspondiente licencia para el ejercicio de la

industria, toda vez que la Comisión cuarta, de acuerdo con la ponencia emitida en este asunto por el Sr. Muiño, opina que no debe concederse ninguna autorización para realizar construcciones desde el Puente de Segovia, aguas arriba, a derecha e izquierda del río Manzanares, tanto en la Virgen del Puerto como en el paseo de la Florida, y teniendo en cuenta lo informado en este caso por la Secretaría.

114 a 126. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes de los técnicos municipales y de la Secretaría, y siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados, preceptos de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso:

A D. José María de Atazúa, para construir una casa en el solar situado en el Parque Urbanizado del Hipódromo, parcela 44 de la Cooperativa Residencia.

A D. Alfredo Berenguer, para construir dos casas en dos solares sin número de la calle de Ayala.

A D. Carlos Kopitsch, para construir una casa del tipo B de la barriada de Casas baratas en un solar situado entre las calles de Abtao, Valderribas y Cavanilles.

A D. Vicente Pelegrí Romero, para construir una casa en un solar sin número al fondo de la calle particular del Príncipe de Vergara.

A D. Ramón Hernández, para construir una nave en la calle de Máiquez, 46.

A D. Saturnino Tobar, para ejecutar obras de edificación en el Asilo de Convalecientes, en un solar sito en la manzana número 144 del Ensanche, con fachadas a las calles de Abascal, Modesto Lafuente y Alonso Cano.

A la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, para construir una alcantarilla, prolongación de la que existe en el paseo de los Melancólicos, destinada a la instalación de cables de electricidad; debiendo concederse esta licencia sin perjuicio de los derechos que corresponde percibir a la Corporación municipal, de conformidad con el informe de la Administración de Rentas, a cuyo efecto pasará el expediente al Negociado de Hacienda, para la fijación del canon correspondiente.

A D. Vicente Pelegrí Romero, para construir una casa en la calle particular de Espartinas, 11.

A D. Joaquín López, para construir una casa en el solar número 90 de la calle de Vallehermoso, con vuelta a la de Lucio del Valle.

A D. Vicente Pelegrí Romero, para ejecutar obras de reforma y construcción de un ático en la casa número 6 de la calle particular de Espartinas.

A D. Carlos Assúa Durán, para construir una casa en el número 5 de la calle del Divino Vallés.

A D. Nicolás González Sanz, en representación de la Institución Pablo Iglesias, para construir un edificio para dicha Institución en el solar número 23 de la calle de Trafalgar.

A petición del Sr. Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, se proceda a dar efectividad a la fórmula de negociación directa de las Obligaciones del presupuesto extraordinario de 1931 (Ensanche) con los interesados en las obras y servicios, y más señaladamente en las expropiaciones que se ejecuten o contraten en lo sucesivo y, en general, con los que lo soliciten.

Comisión 4.ª—Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

127. Nombrar, de conformidad con la propuesta del señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Palacio, a don Antonio Pelegrín Medina para ocupar una vacante de Vocal de la Junta de Beneficencia del citado Centro.

128 a 140. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por la Sección y con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Florencio Sáiz, para establecer una fábrica de destilación de residuos amoniacales en la Avenida de Pablo Iglesias, 54, con la condición de que ésta quedaría sin efecto si los gases que pudieran desprenderse de la manipulación de sustancias amoniacales molestasen al vecindario, una vez que fuera comprobado este extremo por los técnicos municipales.

A D. Clemente García Romero, de conformidad con la ponencia emitida por el Sr. Henche, para que sea puesta a su nombre la licencia de apertura para continuar con la industria de fabricación de pan que existe establecida en la calle de las Aguas, 6 y 8, con la condición expresa de que queda obligado a acatar y cumplir los acuerdos que el Ayuntamiento pueda adoptar en lo sucesivo relacionados con el funcionamiento o la municipalización de la industria panadera, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

A D. Emilio Lacasa, para instalar tres conservadores frigoríficos y dos electromotores en la calle de Alcalá, 28.

A D. Pablo Villabona, para establecer una fábrica de lejías en la calle de las Mercedes, 10.

A D. Severino Vilar Vázquez, para establecer un taller de vaciador e instalar un electromotor en la calle de Calvo Asensio, 1.

A Fiel (S. A.), para establecer un taller de construcción de básculas e instalar soldadura autógena y un electromotor en la calle de Francos Rodríguez, 42.

A D. Felipe Sicilia, para instalar rayos X, una conmutatriz y un electromotor en la calle de Hortaleza, 64.

A D. Manuel del Río, para instalar una cafetera a presión y un electromotor en la calle del Príncipe, 8.

A D. Francisco Ibarrola Suárez, para establecer una clínica radiológica e instalar una conmutatriz en la calle de Sasta, 20.

A D. Fabriciano García Romanillos, para establecer una fábrica de sifones sanitarios e instalar un electromotor en la calle de Hernani, 74.

A D. Alfredo Atance Casado, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de la de fábrica de caramelos e instalar un electromotor en la calle de la Manzana, 15.

A D. Lucio Angel Carrascosa, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para imprenta e instalar seis electromotores en la calle de Zurbano, 68.

A D. Francisco Riqué, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Topete, 7.

A petición del Sr. García Moro el primero y del Sr. Alvarez Herrero el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se conceda al Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos autorización para instalar en la vía pública columnas-buzones con publicidad.

Otro proponiendo la concesión de licencia para establecer una freiduría de patatas y gallinejas en la calle de Embajadores, 64.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo diversas aclaraciones al acuerdo tomado por la Corporación en 11 de agosto próximo pasado, referente a la reorganización de los servicios de Beneficencia y Sanidad Municipal.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de los señores Arauz y Pelegrín, acordó que pase este expediente a estudio de la Comisión de Gobernación.

Comisión 5.ª—Gobernación

141. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de todo lo actuado en el expediente con referencia al vigente reglamento de los Serenos de Villa, y de conformidad con la ponencia emitida por el Sr. Alberca, en la que han sido estudiados con todo detenimiento y recogidos cuantos datos y antecedentes obran en relación con esta cuestión:

Primero. Que dado el carácter especial del Sereno madrileño—servidor, dependiente gubernativo y agente de la autoridad, sin percibir sueldo ni jornal, retribuido voluntaria y graciosamente por los vecinos y comerciantes de su demarcación, nombrado por el Ayuntamiento, sin patrono determinado—, es imposible, legal y materialmente, obligarle a un descanso semanal que no puede afectarle en modo alguno, que él rechaza y que sólo reclaman los que intentan cobrar un jornal fijo pagado por el Sereno sustituido.

Segundo. Que, en su virtud, no es necesaria la modificación del reglamento solicitada por los suplentes de Sereno en el supuesto de la aplicación del descanso semanal; y

Tercero. Que tal modificación será necesario proponerla y habrá de estar subordinada al acuerdo que se tome, cuando el Ayuntamiento entienda que el Sereno debe ser funcionario

municipal retribuido con fondos municipales, con arreglo a sueldo y categorías que habrá de señalar previamente.

142. Rectificar la asignación pasiva acordada en 26 de mayo del corriente año al Mayoral que fué del Servicio de Limpiezas D. Miguel Cuesta Ledrado, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, fijándosele un haber pasivo de 2.800 pesetas, 80 por 100 de las 3.500 pesetas que le sirvieron de sueldo regulador por haber prestado servicios durante más de treinta y cinco años; y que los efectos de esta rectificación sean los del acuerdo de 26 de mayo anteriormente indicado.

143. Jubilarse, por imposibilidad física debidamente comprobada, al Jefe de Zona del Servicio de Limpiezas D. Gregorio Moreno Lobo, y asignarle el haber pasivo anual de 5.200 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 6.500 pesetas que le sirve de regulador por haber prestado servicios durante más de treinta y cinco años; debiendo amortizarse su vacante en virtud de lo dispuesto en la reorganización de servicios y comenzar a disfrutar los haberes pasivos a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

144. Jubilarse, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Maquinista de Talleres generales D. Deogracias Gordo López, y asignarle el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 por 100 de las 5.000 que le sirven de sueldo regulador; debiendo amortizarse la dotación en presupuesto de 5.000 pesetas correspondiente al haber en activo del interesado y surtir efectos este acuerdo a partir del siguiente día al en que sea adoptado.

Votó en contra el Sr. García Moro.

145. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la correspondiente corrida de escalas formulada por la Sección como consecuencia de la jubilación concedida al funcionario técnico-administrativo D. Gonzalo de Federico Mata, Jefe de Negociado de primera clase:

Primero. Que D. Santiago Heredero Esteban, Jefe de Negociado de segunda clase, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Jefe de Negociado de primera, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segundo. Que el Jefe de Negociado de tercera clase, número uno de su categoría, D. Antonio Pérez Gámez, pase a la categoría inmediata superior de Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Tercero. Que D. José de Llaguno Pascua, número uno de la categoría de Oficiales primeros de Administración, pase a la inmediata superior de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber de 6.000 pesetas anuales.

Cuarto. Que el Oficial de Administración de segunda clase, número uno de su categoría, D. Ramón Guitián Rodríguez, pase a la inmediata superior de Oficial de Administración de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Quinto. Que la resulta de Oficial de Administración de segunda clase que se produce con motivo de la anterior corrida de escalas corresponde ser destinada al turno de excedentes establecido por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 16 de junio último; pero no existiendo funcionario alguno en dicha situación que haya solicitado su reingreso al servicio municipal, debe ser destinada a la amortización, y el importe de su haber a la creación de plazas de Escribientes auxiliares taquígrafos-mecanógrafos, que han de integrar el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Sexto. Que los anteriores acuerdos produzcan sus efectos a partir del día 16 de septiembre próximo pasado, fecha siguiente a la de la jubilación del Sr. De Federico Mata, y sólo para el caso de que por la excelentísima Corporación se acordara volver nuevamente al régimen de escalafones para los funcionarios que en ella se comprenden, exceptuando a don José de Llaguno Pascua, a quien por no hallarse acogido a la reorganización de servicios le será aplicable desde la fecha antes mencionada.

146. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la correspondiente corrida de escalas formulada por la Sección como consecuencia del fallecimiento del Profesor de tercera clase de la Banda Municipal D. Eusebio Martínez Mamblona:

Primero. Que D. Joaquín García González, Profesor de cuarta clase, número uno de su categoría, pase a la inmediata superior de Profesor de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Segundo. Que el Profesor de quinta clase, número uno de su categoría, D. Rafael Franco Rastrullo, pase a la inmediata superior de Profesor de cuarta clase, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Tercero. Que la resulta de Profesor de quinta clase que se produce con dicho motivo, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, de la especialidad de trompa, sea provista mediante oposición, con arreglo a las bases que, redactadas por el señor Director artístico de la Banda Municipal, sean aprobadas en la forma reglamentaria.

Cuarto. Que los precedentes acuerdos surtan sus efectos a partir del día 25 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del Sr. Martínez Mablona, y sólo para el caso de que por la excelentísima Corporación se acordara volver nuevamente al régimen de escalafones para los funcionarios que en la misma se comprenden.

147. Declarar excedente forzoso, en armonía con lo determinado en el acuerdo municipal de 24 de junio de 1932, que reguló la situación del personal eclesiástico, al ex Capellán de los Colegios de la Paloma, D. Saturnino Herranz Herranz, que ha venido prestando hasta ahora servicios de Inspector de dichos Colegios, y asignarle el haber anual de 4.133,33 pesetas, correspondiente a los dos tercios del sueldo de 6.200 que venía disfrutando, conforme a lo regulado en dicho acuerdo de 24 de junio de 1932; debiendo surtir efectos este acuerdo a partir del siguiente día al en que sea adoptado por el Ayuntamiento.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

148. Aprobar el pedido, verificado por el Director del Grupo escolar Andrés Manjón, de diversos materiales de escritorio, así como algunos libros, con destino a las necesidades de dicho Grupo para los fines docentes hasta fin del año en curso; debiendo ser cargo el importe de dicho pedido, de 611,30 pesetas, al concepto 314 del vigente presupuesto.

149. Librar al señor Ingeniero Jefe del Servicio de Acopios, en vista de lo interesado por la Intervención Municipal, la suma de 8.000 pesetas, que serán aplicadas a la adquisición de las pólizas necesarias, interesadas por la indicada dependencia, para el reintegro de documentos en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ley del Timbre exigidos hasta la fecha, que importan 6.250 pesetas, dejando el remanente de 1.750 pesetas para atender a las futuras necesidades de esta clase que puedan surgir hasta fin del año corriente, y cuya suma será cargo al concepto 197 del vigente presupuesto.

Votó en contra el Sr. García Moro.

150. Aprobar una factura, importante 800 pesetas, a la Editorial Estudio, importe de un plazo de suscripción de la Enciclopedia Espasa para el Colegio de la Paloma, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de dicho Colegio, y que la indicada suma sea cargo al concepto 188 del vigente presupuesto.

151. Librar al señor Ingeniero Jefe de Acopios la suma de 1.390 pesetas, a que asciende el recibo presentado por el señor Conserje de Casas Consistoriales, que comprende el lavado, planchado y repaso de ropas para distintas dependencias municipales durante el tercer trimestre del corriente ejercicio; debiendo ser cargo la expresada suma al concepto 197 del presupuesto vigente.

152. Abonar a los exalumnos del Colegio de la Paloma que padecieron tricofitía y que prestaban servicio en Talleres, Aprovisionamientos y Acopios, José Ferreiro, Gregorio París, Juan Galán, Miguel Cantarero, Manuel Freire, Gustavo Viana y Donato Ochoa, con un jornal de cinco pesetas diarias y que fueron declarados cesantes por acuerdo de 18 de agosto último, la semana completa hasta terminar el citado mes, toda vez que comunicado el cese mediada ya la última decena del mencionado mes, la Dirección del Servicio creyó prudente continuasen en su puesto hasta finalizar el repetido mes para llevar a término los trabajos que tenían encomendados; debiendo ser cargo la cantidad de 350 pesetas, a que ascienden los jornales de que se trata, al concepto 152 bis del vigente presupuesto.

153. Ordenar al contratista del suministro de capotes para la Guardia Municipal, teniendo en cuenta lo interesado por el señor Inspector Jefe de la misma, la confección, al precio de 72,30 pesetas cada uno, de veinte con destino a otros tantos

Guardias de la Sección montada de dicho Cuerpo, cuyas prendas no fueron suministradas a su debido tiempo por haberse acordado por la Corporación la reducción de igual número de individuos en dicha Sección y cuyo acuerdo no se llevó a efecto, subsistiendo, por consiguiente, el número de plazas de que contaba el escuadrón; y, asimismo, el suministro de dos capotes para otros tantos Inspectores, ya que los que tienen, debido al exceso de duración de los mismos, se encuentran en muy mal estado; debiendo ser cargo el gasto total de dichos suministros, que asciende a 2.046 pesetas, al concepto 153 del vigente presupuesto.

154. Librar al señor Ingeniero Jefe del Servicio de Acopios la suma de 1.500 pesetas para atender al pago de varios suministros hechos a la Escuela de Artes Industriales por diferentes proveedores, así como para el transporte de instrumentos adquiridos en el extranjero; debiendo ser cargo la indicada suma al concepto 329 del vigente presupuesto.

155. Anular, de conformidad con la ponencia designada al efecto, el concurso anunciado, a virtud de acuerdo municipal de 26 de mayo próximo pasado, para el suministro de efectos de escritorio para las dependencias, toda vez que, según dicha ponencia, en sesión de 18 de noviembre de 1932 se tomó el acuerdo de contratar este suministro por subasta y no por concurso; debiendo, como consecuencia de lo expuesto, y a fin de asegurar la mayor concurrencia de licitadores y con ello el máximo beneficio para los intereses municipales, redactarse nuevo pliego de condiciones para celebrar la subasta de los artículos de escritorio, confeccionándose asimismo un muestrario en el que figuren convenientemente seleccionados todos los objetos que han de ser materia del contrato, estableciéndose de una manera explícita la condición de que las ofertas que se hagan se ajustarán a los modelos que en dicho muestrario figuren.

156. Adjudicar al industrial D. Wenceslao Cubo, por ser su proposición de entre las presentadas la más ventajosa para los intereses municipales, el suministro de leña con destino al encendido de calderas de calefacción de las dependencias municipales, ya que el mismo ofrece verificar el suministro de que se trata, puesta en la dependencia que se le señale, al precio de 60 pesetas tonelada.

157. Adjudicar a los Sres. E. y S. García, de conformidad con lo informado por el señor Delegado del Servicio, y por ser la proposición de los mismos, de entre las presentadas al concurso anunciado al efecto, la más ventajosa, las necesarias obras de reparación de vallas y cercas en el Parque Zoológico que, por su mal estado, no ofrecen condiciones de seguridad; debiendo ser cargo la suma de 6.393,75 pesetas, precio marcado en la proposición de los referidos señores, al concepto 403 del vigente presupuesto.

158. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 27 del pasado mes de septiembre, en el que propone se reclame del Ministerio de Instrucción Pública el reintegro de la suma de 22.559,45 pesetas, a que asciende, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 8 de septiembre de 1932, la aportación del Estado en los gastos de mobiliario y material adquiridos por el Municipio, por un importe de 45.118,91 pesetas, para el establecimiento de los nuevos Grupos escolares que a continuación se expresan:

Tirso de Molina, Joaquín Dicenta, Alejandro Rodríguez, Carmen de Burgos, Giner de los Ríos, Joaquín Sorolla, Calderón de la Barca, José Espronceda, Isabel González y Antoñita Morán.

A continuación se dió cuenta de un nuevo dictamen de la misma Comisión, fecha 4 del corriente, a la que volvió el anterior asunto por acuerdo de 29 del pasado mes de septiembre, a propuesta del Sr. Madariaga, y en el que hace constar que se ha comprobado por el Servicio de Acopios que en la relación de Grupos escolares y Escuelas nacionales que figura en el mismo aparecen incluidos Grupos escolares de nueva creación, cuya instalación corresponde por mitad al Estado y al Ayuntamiento, y Escuelas nacionales, a las que tiene la obligación de suministrar el material necesario para su instalación hasta su funcionamiento el Ayuntamiento exclusivamente, en virtud de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901; y hecho el desglose de ambos grupos de establecimientos de enseñanza, resulta que los nuevos Grupos escolares, a los que tiene que contribuir el Ayuntamiento con el 50 por 100, son los siguientes:

	Pesetas
Tirso de Molina.....	7.337,27
Joaquín Dicenta.....	7.145,17
Giner de los Ríos.....	15.511,60
Joaquín Sorolla.....	8.835,39
TOTAL.....	38.829,43

Y por consiguiente, de esta cantidad hay que reclamar al Estado el abono del 50 por 100 que le corresponde, y que asciende a 19.414,71 pesetas, quedando por tanto sin efecto de reclamación del 50 por 100 las siguientes Escuelas:

Alejandro Rodríguez.....	848,48
Carmen de Burgos.....	2.680,67
Calderón de la Barca.....	434,69
José Espronceda.....	1.341,16
Isabel González.....	251,55
Antoñita Morán.....	732,93
TOTAL.....	6.289,48

Proponiendo, como consecuencia de lo expuesto, la Comisión dictaminadora la aprobación de las certificaciones que se refieren a los cuatro Grupos escolares de nueva creación citados para que, por el Estado, se reintegre al Ayuntamiento la mencionada cantidad de 19.414,71 pesetas.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el precedente dictamen.

A petición del Sr. Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la construcción y colocación en el Salón de Sesiones de una lápida conmemorativa de la exaltación a la Presidencia de la República del Concejal D. Niceto Alcalá Zamora, y que el gasto de 821 pesetas a que asciende sea cargo al concepto 153 del vigente presupuesto.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

159. Se dió cuenta de un dictamen en el que se propone, toda vez que es absolutamente precisa para el funcionamiento de los Grupos escolares Leopoldo Alas, Nicolás Salmorón, Emilio Castelar, Alfredo Calderón y Miguel de Unamuno próximos a ser inaugurados, y para las clases ampliadas de Luis Bello, Mariano de Cavia, Pardo Bazán y Escuelas de la calle de Avila, 30, la adquisición de 110 pizarras-encuadros, análogas a las que vienen siendo utilizadas en los demás centros docentes del mismo carácter, se le autorice para efectuar dicha adquisición por medio de concurso público, abonándose el gasto que la misma origine al 50 por 100 entre el Estado y el Municipio, con arreglo al convenio establecido para la construcción e instalación de nuevas Escuelas, y siendo cargo la parte correspondiente al Ayuntamiento al crédito de pesetas 7.000.000 consignados en el concepto 4.º del presupuesto extraordinario de capitalidad, de conformidad con lo informado por la Intervención.

Y previas manifestaciones que constan en acta, se acordó aprobar el precedente dictamen, con la modificación de que sea la Comisión de Acopios en lugar de la Junta Municipal de Primera Enseñanza la encargada de adquirir el material de que se trata en las condiciones fijadas en dicho dictamen.

PROPOSICIONES

SOBRE LA MESA

A propuesta del Sr. García Moro se acordó continúe sobre la mesa una, del Sr. Henche, interesando que, en armonía con las disposiciones vigentes, se conceda el día de descanso semanal a los Inspectores y Brigadas del Cuerpo de Policía urbana.

DE NUEVO DESPACHO

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

160. Una, de los Sres. Barrera, De Miguel, Marcos, García Moro, Noguera, Zunzunegui, Salazar Alonso, Rodríguez y Buceta, interesando se acuerde conceder una gratificación al personal dependiente de Unión Radio que viene prestando sus servicios en las retransmisiones de las sesiones municipales.

161. Otra, de los Sres. Cort, Rodríguez y Madariaga, interesando se desista del acuerdo que permite autorizar a la vigente contrata de aceras el empleo de hormigón de 200 kilogramos por metro cúbico en vez de los 125 que constan en el pliego de condiciones.

162. Otra, del Sr. Muiño, interesando se recabe de las Compañías de Electricidad que se cobre el kilovatio hora con destino a las dependencias municipales al mismo precio que para el servicio público.

163. Otra, del mismo señor Concejal, interesando se activen todos los trámites precisos para dar comienzo a las obras de construcción del nuevo viaducto dentro de la mayor brevedad posible.

164. Otra, del mismo señor Concejal, interesando se activen todos los trámites precisos para poder dar comienzo a las obras de urbanización de los accesos a la nueva Plaza de Toros dentro de la mayor brevedad posible.

ADICIÓN

Asunto al despacho de oficio

165. Aprobar un oficio de la Intervención Municipal, fecha 17 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para el próximo mes de noviembre por cuenta del vigente presupuesto del Interior, importante 5.062.392,54 pesetas.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

166. Aprobar las relaciones de facturas que figuran en el expediente, correspondientes a suministros efectuados por diversos proveedores, señaladas con los números 539 al 549, ambas inclusive, importantes, respectivamente, 170.934,97; 8,15; 1.245,05; 810; 762,28; 143,60; 15; 307,95; 152; 5.104,15, y 25.910,30 pesetas; debiendo ser cargo a los créditos consignados en los conceptos 153, 175, 227, 329, 174, 258, 310, 314, 369, 197 y 401 del vigente presupuesto de gastos.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

167. Aprobar las relaciones de facturas que figuran en el expediente, correspondientes a suministros efectuados por diversos proveedores, señaladas con los números 550 al 561, ambas inclusive, importantes, respectivamente, 9.489,66; 1.562,75; 3.750; 192,50; 391,50; 22,50; 157,50; 90; 754,64; 1.272,20; 82.418,49; 4.315,05, y 360 pesetas; debiendo ser cargo dichas sumas a los créditos consignados en los conceptos 401, 180, 401, 153, 188, 227, 258, 174, 314, 227, 153, 197 y 185 del vigente presupuesto de gastos.

Votó en contra el Sr. García Moro.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

168. Aprobar un dictamen en el que se propone la organización de una tercera expedición escolar de altura compuesta de 106 niños de uno y otro sexo, con una duración de treinta días — que será el punto inicial para el envío de expediciones escolares sucesivas si así lo acordara la Corporación y el resultado de este ensayo diera el resultado satisfactorio que es de suponer—, al nuevo edificio construido en Cercedilla, por considerar de una notoria conveniencia realizar el oportuno ensayo a fin de habilitar durante el próximo mes de noviembre los nuevos locales construidos para colonias escolares permanentes en dicho lugar, así como que por carencia de locales adecuados no ha sido posible organizar en la época veraniega un número de expediciones de altura que esté en consonancia con el de aspirantes calificados por los Médicos como «indispensables», así como por reunir las necesarias condiciones el referido edificio propiedad del Ayuntamiento en el citado pueblo para la permanencia de escolares que precisen de ese clima; siendo cargo el gasto de la expedición proyectada para el próximo mes de noviembre, con la duración al principio indicada, al crédito consignado en el concepto 318 del vigente

presupuesto, siendo su importe líquido de 13.400,90 pesetas.

A petición del Sr. Rodríguez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la reposición del acuerdo jubilando a dos Maestras de Escuelas municipales; en cuanto a una de ellas, por no haber cumplido la edad reglamentaria, deberá someterse a reconocimiento médico, dejando firme la jubilación de la otra por exceder de la edad, de conformidad con lo informado por los señores Letrados.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

169. Una, del Sr. Muíño, interesando se instale doble vía de tranvía en el paseo de las Acacias y se proceda a la total urbanización de la mencionada vía pública.

170. Otra, del mismo señor Concejal, interesando la instalación de aceras en la calle de Antonio López.

171. Otra, del mismo señor Concejal, interesando se pavimenten las calles que forman la llamada Colonia de la Arganzuela y la instalación de alumbrado en las mismas.

172. Otra, del mismo señor Concejal, interesando que se amplíe el alumbrado público de la calle de Miguel Angel y que, asimismo, se instalen bocas de riego de nuevo sistema en las dos aceras de la mencionada calle.

* * *

173. Se dió cuenta de una comunicación del señor Teniente Alcalde D. Wenceslao Carrillo, fecha 16 del corriente, solicitando la concesión de un mes de licencia por tener necesidad de ausentarse de Madrid para asistir en Ginebra al Congreso de la Unión General.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó conceder la licencia solicitada.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y veinte minutos de la tarde.

ENSANCHE

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que remite ya Intervención a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES	PESETAS
Artículo 1.º—Pensiones.....	13.037,91
— 2.º—Operaciones de crédito municipal..	»
— 3.º—Créditos reconocidos.....	16.666,66
— 4.º—Litigios.....	»
— 5.º—Contribuciones e impuestos.....	20.833,33
— 6.º—Indemnizaciones.....	»
— 7.º—Compromisos varios.....	»
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	50.537,90
CAPÍTULO II.—POLICÍA URBANA Y RURAL	
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	121.581,81
— 2.º—Gastos generales.....	46.651,45
TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	168.233,26
CAPÍTULO III.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza.....	»
CAPÍTULO IV.—PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS	
Artículo 1.º—Oficinas centrales y otras dependencias.....	88.520,81
— 2.º—Personal técnico y facultativo.....	2.583,33
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	91.104,14
CAPÍTULO V.—ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	»
— 2.º—Retiros obreros.....	21.666,66
— 3.º—Atenciones diversas.....	500
TOTAL DEL CAPÍTULO V.....	22.166,66

CAPÍTULO VI.—OBRAS PÚBLICAS	PESETAS
Artículo 1.º—Edificaciones.....	18.445,82
— 2.º—Honorarios por peritaciones.....	»
— 3.º—Vías públicas.....	200.279,13
— 4.º—Arbolado.....	88.861,35
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....	307.586,30

CAPÍTULO VII.—IMPREVISTOS	PESETAS
Artículo único.—Para gastos de esta clase.....	12.376,16

CAPÍTULO VIII.—RESULTAS	PESETAS
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»

RESUMEN		
		PESETAS
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales.....		50.537,90
— II.—Policía urbana y rural.....		168.233,26
— III.—Gastos de recaudación.....		»
— IV.—Personal y material de oficinas..		91.104,14
— V.—Asistencia social.....		22.166,66
— VI.—Obras públicas.....		307.586,30
— VII.—Imprevistos.....		12.376,16
— VIII.—Resultas.....		»
TOTAL.....		652.004,42

SECRETARIA

SUBASTAS

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 22 de septiembre último, anunciar subasta pública para contratar la construcción en la Escuela Municipal de Artes Industriales de un pabellón para oficinas, vivienda, dirección y talleres; de un pabellón para alojar el archivo de modelos, otro para los hornos, una caseta para guarda, una verja de cerramiento y algunas otras reformas, todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 289.260,11 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 14.463 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 28.923,01 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de noviembre de 1933, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 372 del presupuesto vigente del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1933.—El Secretario, M. BERDEJO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y el presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta para contratar la construcción de pabellones y otras obras en la Escuela Municipal de Artes Industriales (Cerámica)*.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de pabellones y otras obras en la Escuela Municipal de Artes Industriales (Cerámica), anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... de 193..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su

cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja del—tanto por ciento, en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1933...

(Firma del proponente.)

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
2 novbre.	Transporte de las cajas portabiberones desde la central a las cinco sucursales, y viceversa, de la Institución Municipal de Puericultura, durante dos años.—Precio tipo anual.	12.300
14	Suministro de piedra con destino al Servicio de Aguas potables y residuarias del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, durante dos años.—Importe anual calculado.	10.000
25	Construcción en la Escuela Municipal de Artes Industriales de un pabellón para oficinas, vivienda, dirección y talleres; de un pabellón para alojar el archivo de modelos, otro para los hornos, una caseta para guarda, una verja de cerramiento y algunas otras reformas.—Importe total.....	289.270,11
CONCURSOS		
23 octubre	Suministro de sandalias con piso de crepé para los niños de las Escuelas municipales.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo: el que ofrezcan los licitadores, no pudiendo exceder de.	35.000
18 novbre.	Adquisición de 400 impermeables para los Guardias municipales.—Plazo de admisión de proposiciones: tres meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe total.....	38.000
19 dicbre.	Construcción y explotación de un quiosco destinado a la venta de refrescos en el final del paseo de Rosales, durante diez años.—Plazo de admisión de proposiciones: dos meses, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Canon anual: el que ofrezcan los licitadores, no pudiendo ser menor de.....	1.500

CIRCULARES

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 de los corrientes, ha acordado las siguientes normas para la comprobación y vigilancia de las bajas de enfermos de obreros municipales pertenecientes a todos los ramos y servicios del Ayuntamiento, excepto las del Servicio contra Incendios, que serán realizadas por el Médico del ramo, y los que habiten fuera del término municipal, que estarán a cargo asimismo del Médico designado al efecto:

a) En el mismo día, y dentro de las cuatro horas siguientes a la en que se reciba la baja por enfermo de un obrero municipal, por aviso verbal o escrito, pero sin carácter de certificado médico, el Jefe del ramo a que el obrero pertenezca dará cuenta por

oficio al Jefe facultativo de la Casa de Socorro a que corresponda la demarcación en que el obrero habite para que dicho Jefe ordene al Médico de guardia de salir a la comprobación, con carácter urgente, de la baja recibida, dando cuenta de su resultado mediante la certificación oportuna al Jefe del respectivo servicio.

Si la baja se notificase mediante certificado facultativo municipal, el Jefe del servicio lo comunicará igualmente al Jefe facultativo de la Casa de Socorro a que corresponda la demarcación del domicilio del obrero enfermo para que ordene la vigilancia del curso de la enfermedad al Médico municipal de la sección correspondiente.

b) Siempre que la asistencia del obrero enfermo corra a cargo de un facultativo particular será comprobado el curso de la enfermedad por el Médico municipal de la sección a que corresponda el domicilio del obrero, dando cuenta al Jefe del servicio a que el enfermo pertenezca del momento en que proceda el alta del enfermo.

Cuando la asistencia médica se realice por un facultativo municipal, el alta será cursada por éste al Jefe del servicio sin intervención del interesado.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público el antedicho acuerdo por medio del *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID* para conocimiento y puntual observancia por parte de todos los Jefes de servicios y obreros municipales.

Madrid, 24 de octubre de 1933.—El Secretario, M. BERDEJO,

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto fecha de hoy, se ha servido disponer se otorgue un permiso especial de cinco días a los funcionarios y obreros municipales que deseen concurrir a los actos que se celebren en Valencia con motivo del traslado a dicha ciudad de los restos del que fué eximio repúblico D. Vicente Blasco Ibáñez, siendo condición indispensable para disfrutar dicho permiso que los interesados presenten al solicitarlo, en la Sección de Gobierno interior y Personal, el billete nominativo del ferrocarril expedido a su nombre. El expresado permiso habrá de comprender exclusivamente los días del 27 al 31 del actual, y siempre que los servicios no queden desatendidos. A tal fin en la solicitud de permiso, que podrá hacerse en papel de oficio y dirigida a esta Secretaría, irá unido informe del Jefe del servicio respectivo haciendo constar que la prestación del mismo queda garantizada.

Lo que se hace saber por medio de la presente a todos los obreros y funcionarios municipales.

Madrid, 24 de octubre de 1933.—El Secretario, M. BERDEJO.

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Domingo Rojo Ventaló proyecta instalar cinco electromotores con fuerza total de 3,26 caballos en la casa número 1 de la calle de San Millán.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de octubre de 1933.—El Secretario accidental, M. SABORIDO.

LICENCIAS EXPEDIDAS

POR LA SECCIÓN 2.^a (FOMENTO)

Construcciones: Romadrú, 6, y Legua, 17.

Reformas: Roque Barcí, 1; Doctor Fourquet, 20 y 22; Prado, 22; Espoz y Mina, 13; Santa Isabel, 19 y 49; Alcalá, 40; Santa Catalina, 6; Alfonso XI, 4; Jesús y María, 17; Olivar, 40; Ave María, 24; Argumosa, 12; Nicolás María Rivero, 10; Magdalena, número 29; Palma, 22; Balles'a, 26; Divino Pastor, 2 y 14; Aduana, 13; Eduardo Dato, 3; Hortaleza, 7; Mayor, 1; Escalinata, 6; glorieta de Miguel Rubiales, 3; Pedro Tejeira, 14; Límite, hotel (Parque Urbanizado Metropolitano); Pirineos, 27; Pamplona, 5; Jerónima Llorente, 61; paseo de Extremadura, 32; Jaén, 1 y 19; José Nakens, 20; plaza de Manuel Becerra, sin número, y Pacifico, número 56.

Revocos: San Blas, 5; paseo de Ramón y Cajal, 8; Argumosa, número 33; Mallorca, 1; Drumén, 5; Miguel Servet, 5; Mayor, 17; San Bernardo, 57 y 61; plaza de Herradores, 8; Reyes, 8; Topete, número 30; San Gabriel, 8, y Los Mesejo, 4.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Acometer a la alcantarilla general, 7.

Rompimientos de la ídem id., 4.

Limpiar y reparar atarjeas, 21.

Permisos para bajar a la alcantarilla general, 1.

Total, 33.

INTERVENCIÓN

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21
Empréstito de 1888.— Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	107 %	107	107	108	»	108	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	95,75	»	»	»	94,75	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.— Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	97,50	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	72	»	»	71	71	»	»
Empréstito de 1918.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	71	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1923.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	76,75	76,75	76,75	76,75	76,75	»	»
Empréstito de 1927.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	81	»	81	81	»	»	»
Empréstito de 1929.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	69,25	»	»	69,25	»	»	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	83	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	83	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	83	83	83	»	»	83	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	83	83	»	83	83	83	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	83	83	83	83	83	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	83	»	»	»	83	»	»

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1933

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 15 de octubre de 1933 — Pesetas	Del 16 al 22 de octubre de 1933 — Pesetas	Total hasta el 22 de octubre de 1933 — Pesetas
		1.º— Rentas.....	»	»
2.º— Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	»	»	
3.º— Subvenciones.....	1.000	»	»	
4.º— Eventuales e imprevistos.....	301.800	192.907,40	17.922	210.829,40
5.º— Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
6.º— Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..	16.500.000	8.523.290,56	»	8.523.290,56
7.º— Multas.....	»	»	»	»
8.º— Resultados.....	17.811.314,57	18.086.136,42	»	18.086.136,42
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	34.614.114,57	26.802.334,38	17.922	26.820.256,38
TOTAL.....	34.614.114,57	26.808.267,06	17.922	26.826.189,06

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 15 de octubre de 1933 — Pesetas	Del 16 al 22 de octubre de 1933 — Pesetas	Total hasta el 22 de octubre de 1933 — Pesetas
		1.º— Obligaciones generales.....	6.887.390,22	5.086.302,07
2.º— Policía urbana y rural.....	2.064.799,38	892.094,28	»	892.094,28
3.º— Gastos de recaudación.....	972.000	432.527,37	1.210	433.737,37
4.º— Personal y material de oficinas.....	1.197.310	901.995,42	»	901.995,42
5.º— Asistencia social.....	280.000	161.688,05	»	161.688,05
6.º— Obras públicas.....	7.629.735,05	4.959.753,91	6.234,16	4.965.988,07
7.º— Imprevistos.....	148.514	540	»	540
8.º— Resultados.....	10.545.959,61	10.153.637,90	»	10.153.637,90
Pagos por devoluciones de ingresos.....	29.725.708,26	22.588.539	7.444,16	22.595.983,16
TOTAL.....	29.725.708,26	22.588.703	7.444,16	22.596.147,16

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	26.820.256,38	
Ídem devueltos.....	164	26.820.092,38
Pagos ejecutados.....	22.595.933,16	
Ídem reintegrados.....	5.932,68	22.590.050,48
Existencia en Depositaria.....		4.230.041,90

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1933

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 14 de octubre de 1933 — Pesetas	Del 15 al 21 de octubre de 1933 — Pesetas	Total hasta el 21 de octubre de 1933 — Pesetas
1.º—Rentas.....	412.357,68	298.342,05	6.010	304.352,05
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.296.100	190.179,43	119,50	190.298,93
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	5.899.115,89	2.350.400	471	2.350.871
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	60.000	78.515	1.439,50	79.954,50
7.º—Contribuciones especiales.....	260.000	130.000	»	130.000
8.º—Derechos y tasas.....	22.388.516,92	14.814.494,92	845.383,53	15.659.878,45
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	23.448.412,61	14.075.725,31	»	14.075.725,31
10.º—Imposición municipal.....	38.507.500	26.129.915,97	567.198,63	26.697.114,60
11.º—Multas.....	351.000	313.910,30	5.610	319.520,30
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	8.200.000	8.200.000	»	8.200.000
	102.823.003,10	66.581.482,98	1.426.232,16	68.007.715,14
Resultas incorporadas.....	7.723.463,25	4.807.323,81	1.366,68	4.808.690,49
Sumas.....	110.546.469,35	71.388.806,79	1.427.598,84	72.816.405,63
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	209.376,11	538,40	209.914,51
TOTAL DE INGRESOS.....	110.546.469,35	71.598.182,90	1.428.137,24	73.026.320,14

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 14 de octubre de 1933 — Pesetas	Del 15 al 21 de octubre de 1933 — Pesetas	Total hasta el 21 de octubre de 1933 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	26.916.406,71	18.629.764,30	37.026,48	18.666.790,78
2.º—Representación municipal.....	355.250	111.974,94	437,50	112.412,44
3.º—Vigilancia y seguridad.....	6.714.233,75	4.947.153,19	1.368	4.948.521,19
4.º—Policía urbana y rural.....	16.375.156,10	9.367.753,02	383.416,87	9.751.169,89
5.º—Recaudación.....	2.620.265	1.887.736,51	62.558	1.950.294,51
6.º—Personal y material de oficinas.....	8.797.724,50	5.779.841,54	23.820,46	5.803.662
7.º—Salubridad e Higiene.....	7.889.983,37	5.064.809,64	146.944,05	5.211.753,69
8.º—Beneficencia.....	5.171.964,45	3.345.030,53	80.283,74	3.425.314,27
9.º—Asistencia social.....	4.958.285,75	2.129.143,99	20.598,57	2.149.742,56
10.º—Instrucción pública.....	8.112.266,95	4.964.546,26	161.801,04	5.126.347,30
11.º—Obras públicas.....	12.012.440,42	6.507.266,90	191.838,99	6.699.105,89
12.º—Montes.....	1.500	1.125	»	1.125
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	100.000	75.000	»	75.000
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	500.000	357.981,94	3.000	360.981,94
18.º—Resultas.....	»	»	»	»
	100.525.480	63.169.127,76	1.113.093,70	64.282.221,46
Resultas incorporadas.....	8.988.385,36	5.311.090,74	28.609,58	5.339.700,32
Sumas.....	109.513.865,36	68.480.218,50	1.141.703,28	69.621.921,78
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	642.533,66	6.721,25	649.254,91
TOTAL DE PAGOS.....	109.513.865,36	69.122.752,16	1.148.424,53	70.271.176,69

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	72.816.405,63	
Idem devueltos.....	649.254,91	72.167.150,72
Pagos realizados.....	69.621.921,78	
Idem reintegrados.....	209.914,51	69.412.007,27
<i>Existencia en Depositaria.....</i>		2.755.143,45

Madrid, 23 de octubre de 1933.—El Interventor municipal, *Manuel C. y Mañas*.

OBRAS MUNICIPALES

VIAS PÚBLICAS DEL INTERIOR

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 15 al 21 de octubre de 1933

ACERAS

Paseo de la Virgen del Puerto, Alonso Castrillo, Juan de Oñas, Teruel, Rosalía de Castro, Justiniano, Cuesta de los Ciegos, Parque de Madrid, Cementerio, Puerta Cerrada, plaza de la Salud, Pontejos, Jacometrezo, Fernández de Oviedo, plaza de la Constitución, Silva, Matadero viejo, Aguas, San Rafael, Berruguete, Isabel la Católica, Bolsa, Luis Cabrera, Alcalá, Eduardo Aunós, José Nakens, Mayor, Pradillo, López de Hoyos, Beneficencia, Sagasta, plazas de Castelar y de Santo Domingo, Navarra, Corredera Alta de San Pablo, plaza de Carlos Cambronero y Sagasta.

EMPEDRADOS

Cementerio, Almacén general de la Villa, Lérida, Puerta Cerrada, plaza de la Salud, Pontejos, Jacometrezo, Fernández de Oviedo, plaza de la Constitución, Silva, paseo de la Castellana, Luis Cabrera, Alcalá, Conchas, Pradillo, Triunfo, Cuesta de los Ciegos, Cayo Redón, Zurita, Villa, Casino, Berruguete, Eduardo Benot, López de Hoyos, Triquet, Caballero de Gracia, José Nakens y plaza del Carmen.

AFIRMADOS

Niceto Alcalá Zamora, paseo de la Virgen del Puerto, Almacén general de la Villa, Parque Central, Cuesta de los Ciegos, Alonso Castrillo, Avila, Matadero viejo, Puerta Cerrada, plaza de la Salud y Pradillo.

Madrid, 22 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, *J. Alderete*.

VIAS PÚBLICAS DEL ENSANCHE

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 12 al 18 de octubre de 1933

ACERAS

Obra nueva: Alicante y Sánchez Barcáiztegui.
Conservación: Fernando el Católico, Magallanes, Arapiles, Miguel Angel, Feijóo, General Pardiñas y Naciones.
Calas: Príncipe de Vergara y López de Hoyos.

EMPEDRADOS

Obra nueva: Paseo de los Melancólicos.
Conservación: Garellano, Isaac Peral y Alberto Aguilera.
Calas: Donoso Cortés.

EXPLANACIÓN

Donoso Cortés, glorieta de Santa María de la Cabeza y Divino Vallés.

OBRAS POR CONTRATA

Riego asfáltico: Raimundo Fernández Villaverde.
Aceras de loseta de cemento: Miguel Angel.
Aceras de cemento continuo: López de Hoyos, Hermanos Bécquer y paseos de los Olmos y de la Chopera.
Máiquez, Menorca, calles A, C, D, E, F, L y P, Fernán González, Valdivia, Ibiza, Alcalde Sáinz de Baranda, Oquendo, Núñez de Balboa, Castelló, Avenida de Menéndez Pelayo, Hermsilla, Doctor Castelo, José Celestino Mutis, Lista y Maldonado.

Madrid, 19 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Sarasola*.

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 12 al 18 de octubre de 1933

Día 12, Abada, 21; se recibió el aviso a las 16'25 y se terminó a las 17'35; motivó el servicio el incendio de la armadura.

Día 12, Vicente Blasco Ibáñez (Centro Electrotécnico); se recibió el aviso a las 17'20 y se terminó a las 18; motivó el servicio el incendio de un automóvil.

Día 12, paseo del Canal, 41; se recibió el aviso a las 18'30 y se terminó a las 18'55; motivó el servicio el incendio de unos sacos.

Día 12, Valverde, 17; se recibió el aviso a las 20'37 y se terminó a las 21'10; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 13, Puerta del Sol (vía pública); se recibió el aviso a las 19 y se terminó a las 19'05; motivó el servicio el incendio de un automóvil.

Día 14, Batalla del Salado, 6; se recibió el aviso a las 12'15 y se terminó a las 12'50; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 14, Torrijos (vía pública); se recibió el aviso a las 16 y se terminó a las 16'12; motivó el servicio el incendio del motor de un tranvía.

Día 14, Alberto Aguilera, 41; se recibió el aviso a las 18'35 y se terminó a las 19'07; motivó el servicio el incendio de unos sacos de pulpa.

Día 15, Olmo, 4; se recibió el aviso a las 13'02 y se terminó a las 13'10; motivó el servicio el incendio de virutas.

Día 15, Olivar, 51; se recibió el aviso a las 19'35 y se terminó a las 19'45; motivó el servicio una fuga de gas del alumbrado.

Día 15, Pozas, 8; se recibió el aviso a las 23'35 y se terminó a las 23'55; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 16, General Palanca, 8 se recibió el aviso a las 15'38 y se terminó a las 16; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 17, Zurbarán, 20; se recibió el aviso a las 22'50 y se terminó a las 0'20; motivó el servicio la inundación de un sótano.

Día 18, Rosalía de Castro, 8; se recibió el aviso a las 9'35 y se terminó a las 10; motivó el servicio el incendio del hollín de una chimenea.

Día 18, Atocha (Hotel Nacional); se recibió el aviso a las 15'10 y se terminó a las 15'40; motivó el servicio la inundación de un sótano.

Día 18, Atocha (vía pública); se recibió el aviso a las 16 y se terminó a las 16'30; motivó el servicio reconocer varios registros inundados.

Día 18, Campomanes, 8; se recibió el aviso a las 18'20 y se terminó a las 18'30; motivó el servicio inflamarse un infiernillo de gasolina.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 24; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 39, e ídem íd. por los Jefes de zona, 49.
Total, 112.

Madrid, 19 de octubre de 1933.—El Arquitecto Director, *J. López de Coca*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 11 al 17 de octubre de 1933

DENUNCIAS

Distritos.—Centro, 93; Hospicio, 66; Chamberí, 50; Buenavista, 59; Congreso, 90; Hospital, 12; Inclusa, 39; Latina, 107; Palacio, 28, y Universidad, 87.

Compañía de Circulación, 420.

Total, 1.041.

SERVICIOS

Distritos.—Centro, 4; Hospicio, 1; Chamberí, 3; Buenavista, 12; Latina, 21, y Universidad, 6.

Compañía de Circulación, 22.

Total, 64.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

REPUBLICA ESPAÑOLA



AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

25 de octubre de 1933

La exportación del aceite de oliva

(CONTINUACIÓN)

Todo lo anterior es coeficiente de toda riqueza de exportación, pues es exactamente igual para la naranja, para la patata, para el corcho, etc., etc. No es necesaria prueba demostrativa de que si el ciclo comercial, mercancía, crédito de fácil realización, se interrumpe, la función comercial desaparece, y para que esto no ocurra es preciso que, a más de los tratados que hagan posible la exportación, cuente siempre ésta con aceite a precio conveniente. Conseguido esto la exportación del aceite de oliva español se verificará a entera satisfacción, pues contamos con organización exportadora capacitada técnica y económicamente para exportar, si posible fuera, todo el volumen de aceites que se mueve fuera de los países productores.

Al Gobierno compete todo lo relativo a los tratados; ahora estudiaré el precio, pues de este consorcio depende la exportación, y el precio está encadenado a la exportación y ésta al precio. Si la exportación no cuenta con aceite a precio de competencia se paraliza con las pérdidas de clientela, resumen de trabajos de muchos años.

B) EL PRECIO DE VENTA DE LOS ACEITES

Varias veces he redactado la segunda parte de este escrito en busca de una ordenación más completa de las ideas que necesariamente han de ser expuestas en el mismo, pero siempre resulta largo, y no es de extrañar, pues estudiar el precio exige estudiar el ambiente donde el precio se forma, las causas interiores y exteriores a nuestra nación que a su determinación concurren, así como la influencia que su cuantía ejerce, ya sobre la producción, ya sobre la exportación, pues como trataré de explicar, en unos casos el precio es ruinoso para la producción y en otros imposibilita la exportación.

El ambiente en que el precio se forma, independiente de las razones de existencias y producción, son: de orden internacional, la moneda; de orden nacional, la reforma agraria y el coste de la producción. Estudiaré muy someramente cada una de estas causas perturbadoras del ambiente donde se forma el precio.

Moneda.—La Conferencia económica mundial estudia, a más de la resolución de la crisis económica, la estabilización,

con carácter internacional, de la moneda. Dos palabras sobre esto. Nacida la moneda por la imposibilidad de transportar a los mercados las mercancías de intercambio, como símbolo de cambio aplazado, varió pronto este concepto fundamental y se transformó en mercancía intermedia de valor real. Con este carácter de mercancía intermedia nació la moneda de oro, de valor intrínseco equivalente al de la mercancía por la que era cedida, y consolidando y garantizando su valor, los Estados monopolizaron el derecho de acuñación. El adelanto de la técnica comercial creó la moneda papel. La exageración en la cantidad de moneda produjo la natural desconfianza, y, para conseguir tener valor internacional, nació el cambio en valor en cantidad equivalente a la ficción que representaba, y que ejercía acción efectiva sobre el valor interior de la moneda que en su poder adquisitivo seguía las oscilaciones del cambio dentro del propio país. Los bloqueos de moneda crean un nuevo concepto de la moneda que se divorcia del oro en busca de significación más firme, y el poder adquisitivo no es influenciado por el cambio a oro, sino por el valor real de su propia riqueza en que el cambio sería el coeficiente de utilización de la misma y el rendimiento útil del trabajo su expresión cifrada. Tal vez fundado en lo anterior se piense en repartir el oro, y, desde luego, comprobación exacta de todo lo dicho es el abandono del patrón oro en busca de competencias industriales, que, dada la perfección de la técnica, no son más que luchas entre los rendimientos del trabajo en los diferentes países, dibujándose con precisión los contornos de la nueva significación de la moneda, *el coeficiente de utilización de la riqueza nativa de cada país y el representativo del rendimiento útil del trabajo.*

Reforma agraria.—Debe ser su objeto el obtener un mayor bienestar social mediante una distribución de la propiedad rural. Ciñéndome al caso del olivar, para que distribuida la propiedad obtengan los nuevos labradores beneficio será preciso o un aumento en la producción o un aumento en el rendimiento del trabajo. En el primer caso nos expondríamos a una sobreproducción con las pérdidas y los sacrificios que esto supone o buscar el beneficio en el aumento del rendimiento útil del trabajo, y esto no puede hacerse sin disminuir el número de brazos, y con ello, y necesariamente, aumentar el paro. Para este estudio la reforma no tiene otra influencia que la paralización, y con ella la depreciación consiguiente del valor del olivar español y su repercusión indudable sobre el valor de su producto: el aceite de oliva.

Los gastos actuales de explotación del olivar español no

son soportables, y como el estudio que estoy haciendo es de orden económico todo él, supone la debida comparación entre los precios de España en el coste y los que tenga el obtener el aceite en países también productores. Continuando los actuales gastos de producción y elaboración, la competencia en el extranjero sería imposible; el mercado, reducido al consumo de nuestra nación, y el problema de la exportación, desaparecido por su reducción a cero.

Es el ambiente en el cual se forma en la actualidad el precio; un desequilibrio en los gastos de producción e inestabilidad en la posesión del olivar. Ambiente depresivo y, por consiguiente, influenciador en baja del precio.

Como en todo producto de exportación, el precio del aceite de oliva es compuesto, interviniendo en su fijación las circunstancias de cuantía de la producción y existencias en almacén de los diferentes países productores; pero siendo la importancia de la producción muy diferente de unos a otros, su influencia sobre el precio será, asimismo, muy diferente. España, con el 50 por 100 de la producción mundial, ejerce acción preponderante en la fijación del precio, y primera consecuencia de ello es que el precio del aceite en el mundo es siempre en pesetas, no sufriendo alteración este precio en el interior de España por el valor de la peseta y tomando rápidamente en los demás países el valor que le corresponda en el cambio internacional al valor de la peseta. Ni las rápidas oscilaciones de la peseta ni la alteración de las otras divisas producen en nuestro país alteración en el valor del aceite de oliva, que sigue constantemente las variaciones de existencias y situaciones de los diferentes mercados.

Consecuente con lo anterior, la base del precio la fija España por sus existencias, y en pesetas precisamente; pero al salir nuestros aceites al mercado internacional encuentran allí las ofertas de los demás países productores, y aquel que lo ofrece al más bajo precio es el que vende; empieza una verdadera subasta a la baja, y aquel que tiene mayor necesidad de colocar su excedente hace el mayor sacrificio y fija la última cifra del precio. Como en otras ocasiones he dicho, esta necesidad de venta es fijada por la relación entre el excedente y el consumo de aceite del propio país. Este coeficiente de necesidad en España es, generalmente, mínimo, y, después de algún forcejeo y haber descendido de precio, abandona el campo de la subasta, y ésta sigue entre los demás países productores, que, en lucha entre ellos, llegan a precios de competencia verdaderamente ruinosos. Consecuencia de este abandono es la paralización de nuestra exportación y el efecto sobre nuestro mercado interior de pesadez por no existir posibilidad de absorción de todas las existencias por el consumo interior de esta grasa; dibújense en este momento dos precios: uno, el de España, más alto, y otro, el internacional, más bajo. La exportación se debilita notablemente y aun llega a paralizarse, y de esta situación nacen sus quejas, muy justas, y, por los estudios de su remedio, dos orientaciones: la del monopolio o la aplicación de la importación temporal.

Italia, aprovechando su situación mediterránea central y sus bien estudiadas líneas de comunicaciones marítimas, preside esta subasta; pero bien tenido en cuenta que, teniendo menor consumo que producción, mediante estatuto especial, separa su precio interior del que rige en el exterior, y esta subasta a la baja, tan perjudicial para todos los países productores,

y por ella realizada mediante la variación de mercado, es ajena a la producción olivarera italiana.

Resultado de todas estas causas es que nuestra exportación adquiere una forma alternativa, que si bien es soportable en la exportación de aceite que después ha de ser reexportado con marca extranjera, es insostenible para el mantenimiento y expansión de nuestras marcas nacionales.

Como expuse antes, ilustres y bien enterados exportadores han tratado del mejoramiento de esta situación por dos procedimientos: el del monopolio del aceite de oliva dentro de nuestro país y la aplicación constante del régimen de admisiones temporales. Son paladines de cada uno de esos medios de conseguir la continuidad de la exportación mis buenos e inteligentes amigos D. Daniel Mangrané y D. Enrique Fontana, respectivamente.

Monopolio interior en España, al objeto de poder hacer el *dumping*, es el proyecto de estatuto del aceite en España, de D. Daniel Mangrané. Reciente su conferencia explanatoria de Sevilla y la discusión de este proyecto tan valiente, por don Enrique Fontana, me abstengo de hacer más munciosa mención, abarcando en mi modesta crítica este proyecto con el de la importación temporal permanente.

La importación temporal.—Mucho se discute sobre ella, y voy a hacer el estudio de la repercusión de la misma sobre la economía del aceite de oliva español. Teóricamente, la importación temporal produce una nivelación automática del precio del aceite entre los países productores, pues la posibilidad de traerlo de fuera obliga a los tenedores del mismo en cada país a bajar sus precios ante la ineludible necesidad de vender a precio de competencia o no vender, pues el exportador-comprador, si no lo encuentra en el país a precio conveniente, lo traería de fuera. Teórica y prácticamente, el exportador, con libertad absoluta de compra, tiene siempre aceite al más bajo precio, y, en plazo más o menos corto, la nivelación se hace a este bajo nivel. Para la exportación, esta medida, que da continuidad a su negocio, es de suma conveniencia; para el productor el perjuicio depende de la relación que existe entre el consumo interior y el total de la exportación. Un ejemplo aclarará lo anterior. Este año pasado Túnez ofrecía aceite a 11,50 pesetas arroba, mientras en España valía el aceite a 16,10 pesetas, asimismo, la arroba. Funcionando la importación temporal, por lo menos durante un plazo, el aceite hubiera sido arrastrado a la paridad de 11,50 pesetas. Como el consumo interior de nuestro país es tres y media veces la media de su exportación, por cada unidad exportada se hubieran vendido para el interior tres y media unidades, lo que da para el total de cuatro y media unidades un total de 51,75 pesetas al precio internacional. Vendidas al precio de nuestro mercado de 16,10, o sean en 36,35 pesetas, las tres y media unidades del consumo interior solamente (sin importación alguna), el beneficio obtenido por el productor hubiera sido de 4,60 pesetas y le hubiera quedado en sus almacenes gratis la arroba de exportación, y por cálculo muy sencillo veríamos que el productor habría perdido por la importación temporal el 25 por 100 del valor de su aceite todo el tiempo que hubiera durado la reposición del precio, que, aun con el valor bajo del mismo durante este año, la diferencia hubiera representado una pérdida para la riqueza olivarera de 2.500.000 pesetas semanales. Tomo este dato de 0,40 pesetas de diferencia entre el precio

por kilogramo del aceite de oliva de España y Túnez del artículo de mi buen amigo D. Enrique Fontana en la revista de la Federación de Exportadores de mayo último.

La importación temporal es la única arma de competencia y continuidad de la exportación; pero resulta excesivamente cara para la producción en España. Por esta razón el decreto sobre aceites la autorizaba únicamente como medio de reducción de precio cuando la elevación de éste fuera excesiva.

El caso presentado es excepcional, pero exacto; demostrando la inoportunidad de la aplicación de la importación temporal cuando el precio del aceite no resulta remunerador para el productor.

Enterado posteriormente de que D. José Aragón explanará este tema, lo reduzco a lo indispensable para la continuidad de la argumentación.

Los emigrados italianos y sus familias consumen en el extranjero buena porción del aceite de oliva exportado, y por razón de patriotismo buscan sus marcas nacionales; sería medida de poco tacto cualquiera que disminuyera de una forma violenta esta exportación italiana, segundo cliente nuestro (el primero, el consumo interior), con un volumen de unos 40 millones de kilogramos de aceite español, que son comerciados bajo marcas italianas; y tanto el monopolio como el régimen permanente de importación temporal van directamente contra la exportación italiana.

He expuesto cuál es la enfermedad que se trata de combatir y cuáles son los remedios para su curación; pero lo primero, para hacer su discusión, será graduar la importancia de la enfermedad que se trata de remediar. Rebajadas las cantidades de aceite que son reexportadas de la cifra que marca la cuantía de aceite de oliva colocado en países no productores, resultan 120 millones de kilogramos; de ellos corresponden a España 80 millones. La posibilidad de aumento sería al máximo de 40 millones de kilogramos, que son los que como promedio exportan anualmente todos los países productores, excepción hecha de España. Sobre estos 40 millones es sobre los que actúa la subasta, determinante del precio de exportación. Lo exiguo de esta cifra, en comparación con la producción española, es lo que permite a ésta, con su retraimiento, alzar el precio del aceite de oliva de España sobre el de los demás países productores. El conseguir forzosamente, con los sacrificios que supone, ya el monopolio, ya la admisión temporal, disminuir el contingente de exportación de Túnez, Argelia y Grecia, a más de ser una lucha titánica, no resuelve nuestro problema de superproducción posible (pues hasta hoy ha encontrado colocación toda la producción), y pensar en sobreproducción en el momento actual, menos. No resuelve el problema, pues el contingente de aumento de la exportación sólo sería de algunos millares de kilogramos, una parte alícuota de los 40 millones que exportan estas naciones productoras. Como repetidamente he dicho, en el momento actual la extensión en cultivo del olivar español disminuirá ante el coste del precio de explotación de esta riqueza, teniéndose que abandonar todo el olivar endeble o ya vencido por su edad, con la disminución consiguiente, que, a mi juicio, no sería posible compensar con la entrada en producción de las nuevas plantaciones.

Extrañará cómo pueden vivir y competir las naciones productoras con precios tan bajos como los que soportan en la actualidad y con el valor del cambio de nuestra peseta en con-

tra, merced al coste de producción, y que el olivar de la mayor parte de estos países está en el periodo de máximo rendimiento, lo que afirma la importancia predominante que en este estudio tiene siempre el rendimiento de la riqueza resultante del rendimiento útil del trabajo.

Excepción hecha de España, se reparten los 40 millones de kilogramos de aceite para satisfacer las necesidades exportadoras todos estos países. Italia, nación compradora, lo hace al compás de sus ventas en el exterior; la capacidad de absorción de esta nación, al ser proporcional a su exportación, será de unos ocho millones de kilogramos al mes; cinco o seis meses dura esta situación, y entonces empieza la exportación única, casi de España, directa e indirecta, con reflejo inmediato en el precio, que sufre una elevación constante, la que en muchos casos no puede moderar siquiera las perspectivas de la nueva cosecha.

Con los remedios preconizados se conseguiría tal vez aumentar la exportación de marcas con la reducción equivalente de la exportación indirecta, y problemáticamente aumentarla en algunos millones de kilogramos; pero todo ello a costa del precio inferior del aceite de oliva, cuya cuantía el ligero estudio anterior de la importación temporal nos pone de manifiesto.

(Continuará.)

La campaña cerdía

Las operaciones últimas de ganado de cerda andaluz y extremeño se hicieron a 2,58 pesetas, o sea con elevación de tres céntimos en kilogramo.

Los industriales, compradores y vendedores de ganado —tablajeros y comisionistas— han acordado mantener la escala antigua para las reses cerdías y que continúen vigentes las rebajas de cinco reales para las pieles negras y bastas de ganado lanar.

La impresión general sobre esta campaña cerdía es que el sacrificio de cerdos disminuirá extraordinariamente durante ella. Influirán en este descenso de sacrificio la epidemia que ha sufrido el ganado mallorquín y la baja de efectivos, por causas de todos conocidas, en Andalucía y Extremadura.

Es de temer que esta situación general del mercado nacional se refleje de modo violento en los precios.

* * *

La escala de rebajas para el ganado de cerda en Madrid, de que hablamos anteriormente, es la que sigue:

De más de 110 kilogramos hasta 120, dos céntimos por kilogramo; de más de 120 a 130, cinco céntimos; de más de 130 a 140, diez céntimos; de más de 140 a 150, quince céntimos; de más de 150 a 160, veinticinco céntimos.

Pasando de 160 kilogramos, cada fracción de diez sufrirá cinco céntimos más de rebajo.

La escala baja es como sigue: diez céntimos de rebajo por kilogramo a partir de 60 kilogramos.

El descuento por golpes y desperfectos es del 1 por 100.

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 12			DÍA 13			DÍA 14		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.410	940	1.430	1.440	945	1.460	1.430	960	1.450
Hospicio.....	14.160	3.090	3.750	14.100	3.060	3.942	14.000	3.000	3.700
Chamberí.....	18.690	3.260	5.240	18.390	3.150	5.380	18.470	3.290	5.620
Buenavista.....	18.590	3.730	18.510	18.650	3.810	18.500	18.700	3.800	18.525
Congreso.....	11.414	2.307	5.302	11.416	2.305	5.319	11.402	2.310	5.305
Hospital.....	10.470	2.310	4.500	10.380	2.280	4.400	10.310	2.290	4.510
Inclusa.....	15.400	4.100	2.100	15.410	4.150	2.180	15.400	3.990	2.190
Latina.....	20.115	3.114	4.140	20.179	3.186	4.183	20.137	3.135	4.280
Palacio.....	14.000	1.100	5.200	14.800	1.400	5.600	14.980	1.700	5.800
Universidad.....	*	24.500	9.380	*	24.510	9.390	*	24.515	9.400
TOTAL.....	124.249	48.451	59.552	124.765	48.790	60.344	124.829	48.990	60.970

DISTRITOS	DÍA 15			DÍA 16			DÍA 17			DÍA 18		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.420	930	1.420	1.405	1.000	1.420	1.400	935	1.420	1.420	1.010	1.440
Hospicio.....	13.960	2.890	2.950	13.950	2.880	2.960	14.090	3.000	2.280	14.120	3.130	3.130
Chamberí.....	18.690	3.265	5.490	18.854	3.629	5.453	18.790	3.658	5.697	18.750	3.790	5.650
Buenavista.....	18.700	3.800	18.600	18.670	3.800	18.650	18.720	3.850	18.550	18.700	3.800	18.500
Congreso.....	11.409	2.309	5.306	11.413	2.304	5.307	11.408	2.306	5.309	11.407	2.309	5.312
Hospital.....	10.280	2.280	4.400	10.300	2.300	4.350	10.260	2.300	4.290	10.310	2.240	4.290
Inclusa.....	14.980	4.100	2.150	15.000	4.150	2.300	14.900	4.110	2.100	14.900	4.000	2.100
Latina.....	20.266	3.315	4.285	20.181	3.128	4.163	20.153	3.186	4.186	20.194	3.171	4.157
Palacio.....	14.200	1.300	5.900	14.300	1.150	4.200	14.300	1.100	5.100	14.500	1.300	4.900
Universidad.....	*	24.490	9.380	*	24.512	9.418	*	24.500	9.400	*	24.510	9.411
TOTAL.....	123.905	48.779	59.581	124.073	48.953	58.221	124.021	48.943	58.632	124.301	49.260	58.890

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 12		Día 13		Día 14		Día 15		Día 16		Día 17		Día 18	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Frutas														
Acerolas, kilogramo.....	»		»		»		»		»		»		»	
Batatas, ídem.....	0,80 a	0,90	0,70 a	0,90	0,60 a	0,90	»	»	0,60 a	0,90	0,90 a	1	0,65 a	1
Camuesas, ídem.....	0,50 a	0,90	0,50 a	0,90	0,50 a	0,90	»	»	0,50 a	0,90	0,45 a	0,90	0,50 a	0,90
Castañas, ídem.....	0,35 a	0,50	0,35 a	0,50	»	»	»	»	0,35 a	0,45	0,35 a	0,42	0,30 a	0,40
Ciruelas, ídem.....	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	»	»	0,35 a	0,60	0,30 a	0,60	0,30 a	0,50
Ciruelas claudias, ídem.....	»		»		»		»		»		»		»	
Chirimoyas ídem.....	0,90 a	1	0,90 a	1,25	0,80 a	1,25	»	»	»	»	1 a	1,25	1 a	1,25
Granadas, ídem.....	0,40 a	0,65	0,40 a	0,60	0,40 a	0,60	»	»	0,40 a	0,60	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60
Granadas de la tierra, íd.....	0,30 a	0,40	0,30 a	0,40	0,30 a	0,40	»	»	0,30 a	0,40	0,40 a	0,60	0,25 a	0,40
Higos, ídem.....	0,30 a	0,50	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	»	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem.....	0,60 a	0,75	0,35 a	0,60	0,40 a	0,70	»	»	0,40 a	0,70	0,40 a	0,70	0,45 a	0,60
Limonas, sera.....	12 a	20	12 a	20	14 a	20	»	»	14 a	20	14 a	20	16 a	20
Mandarinas, caja.....	»		»		»		»		»		»		»	
Mandarinas, ciento.....	»		»		»		»		»		»		»	
Manzanas, kilogramo.....	0,30 a	0,70	0,30 a	0,75	0,40 a	0,90	»	»	0,25 a	0,75	0,25 a	0,70	0,30 a	0,75
Manzanas de Australia, ídem.....	»		»		»		»		»		»		»	
Manzanas de la tierra, ídem.....	0,20 a	0,60	0,25 a	0,60	0,25 a	0,60	»	»	0,20 a	0,60	0,20 a	0,50	0,20 a	0,60
Manzanas doncella, ídem.....	0,40 a	1,30	0,40 a	1,90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas reineta, ídem.....	0,40 a	0,90	0,35 a	0,40	0,40 a	0,90	»	»	0,40 a	1	0,40 a	0,90	0,40 a	1,10
Melocotones, ídem.....	»	»	0,35 a	1,40	0,45 a	1,25	»	»	0,40 a	1,50	0,40 a	1,50	0,40 a	1,50
Melocotones de la tierra ídem.....	»		0,40 a	1,50	0,45 a	1,45	»	»	0,45 a	1,40	»	»	1 a	1,25
Melones de Levante, ídem.....	»		»		»		»		»		»		»	
Melones de la tierra, íd.....	»		»		»		»		»		»		»	
Membrillos, ídem.....	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	0,30 a	0,60	»	»	0,30 a	0,60	0,30 a	0,50	0,25 a	0,60
Moniatos, ídem.....	»	»	»	»	0,40 a	0,45	»	»	0,35 a	0,40	0,35 a	0,40	0,30 a	0,40
Naranjas, ciento.....	»		»		»		»		»		»		»	
Naranjas de Berna, ídem.....	10 a	12	10 a	12	10 a	12	»	»	10 a	12	10 a	12	10 a	12
Naranjas cadeneras, ídem.....	»		»		»		»		»		»		»	
Naranjas de Orihuela ídem.....	»		»		»		»		»		»		»	
Naranjas del grano de oro, ídem.....	»		»		»		»		»		»		»	
Nueces, kilogramo.....	»		0,70 a	1,10	0,70 a	1,10	»	»	0,70 a	1,10	0,70 a	1,10	0,70 a	1,10

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 1 Pesetas	Día 13 Pesetas	Día 14 Pesetas	Día 15 Pesetas	Día 16 Pesetas	Día 17 Pesetas	Día 18 Pesetas
Paraguayas, kilogramo..	»	»	»	»	»	»	»
Peras, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Peras de agua, idem.....	1,25 a 2,25	1,25 a 2,50	1 a 2	»	1,75 a 2,25	2,25	2,25
Peras de Don Guindo, id.	»	»	»	»	»	»	»
Peras de la tierra, idem.	0,20 a 0,60	0,30 a 0,65	0,25 a 0,60	»	0,30 a 0,70	0,30 a 0,70	0,25 a 0,65
Peras de Roma, idem...	0,50 a 1	0,40 a 0,90	0,35 a 1	»	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,35 a 1
Uvas de albillo, idem....	2,75	2,50	»	»	0,30 a 3	»	3,50
Uvas de Chelva, idem...	0,70 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,80	»	0,70 a 0,90	0,65 a 1	0,70 a 1,10
Uvas de moscatel, idem..	»	1 a 2	1 a 1,50	»	1 a 1,10	1 a 1,25	1,25
Uvas de la tierra, idem..	0,30 a 0,60	0,30 a 0,50	0,50 a 0,80	»	0,40 a 0,70	0,25 a 0,40	0,25 a 0,40
Uvas de Villanueva, idem	0,60 a 0,80	0,30 a 0,80	0,25 a 0,40	»	0,25 a 0,45	0,40 a 0,65	0,30 a 0,60
Verduras							
Acelgas, manojo.....	0,30 a 0,45	0,30 a 0,50	0,25 a 0,35	»	0,20 a 0,35	0,20 a 0,40	0,35 a 0,50
Ajos, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	0,45 a 0,90
Alcachofas, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Apio, manojo.....	2	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, docena.....	0,75 a 1,50	1 a 1,50	0,80 a 1,50	»	1,75 a 2,50	1,75 a 2,25	1,75 a 2,25
Calabacines, idem.....	1,25 a 2	1,50 a 2	1,25 a 2,25	»	1 a 1,50	1 a 1,40	1 a 1,50
Calabazas, pieza.....	1 a 1,75	1,25 a 1,75	»	»	1 a 2,50	1,25 a 2,50	0,50 a 2,25
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	1,25 a 1,75	1 a 2	1 a 2
Cardos, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas, kilogramo....	0,10 a 0,25	0,10 a 0,25	0,10 a 0,25	»	»	»	6 a 11
Cebollas nuevas, cuatro manojos.....	»	»	»	»	0,10 a 0,25	0,10 a 0,25	0,10 a 0,25
Cebolletas, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Coliflor, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, idem.....	1,25 a 1,75	1,25 a 1,75	1,25 a 1,75	»	1 a 1,75	1,25 a 1,75	1,25 a 1,75
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	0,50 a 0,75	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	»	»	0,60 a 0,90	»
Espinacas, idem.....	0,60 a 0,75	0,50 a 0,70	0,60 a 0,80	»	0,50 a 0,75	0,50 a 0,75	0,50 a 0,70
Guisantes, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, id.	0,50 a 0,75	0,50 a 0,70	0,50 a 0,80	»	0,50 a 0,80	0,60 a 0,90	0,80 a 1
Judías, idem.....	0,15 a 0,75	0,20 a 0,80	0,15 a 0,80	»	0,20 a 0,90	0,25 a 0,90	0,30 a 1
Judíos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lechugas, docena.....	0,80 a 2,50	0,80 a 2,50	0,80 a 2,50	»	0,75 a 2,25	0,80 a 2,25	1,25 a 2,40
Lombardas, idem.....	»	»	5,50 a 10	»	6,50 a 10,50	»	6 a 10
Patatas blancas, kilogra- mo.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, idem	0,23 a 0,26	0,23 a 0,26	0,24 a 0,26	»	0,14 a 0,17	0,14 a 0,17	0,14 a 0,17
Patatas nuevas, idem....	»	»	»	»	0,23 a 0,26	0,23 a 0,26	0,23 a 0,26
Patatas rosa, idem.....	0,14 a 0,17	0,14 a 0,17	0,14 a 0,17	»	»	»	»
Pepinos, idem.....	»	»	»	»	0,14 a 0,17	0,15 a 0,18	0,14 a 0,17
Pimientos colorados, cientos.....	3 a 14	3 a 14	3 a 12	»	3 a 12	3 a 11,50	3 a 12
Pimientos verdes, idem..	1 a 4,50	1 a 4,50	0,80 a 4,50	»	0,80 a 4	0,80 a 4	0,80 a 4
Remolacha, manojo.....	0,70 a 0,90	0,60 a 0,80	0,70 a 1	»	0,70 a 0,90	0,70 a 0,90	0,75 a 1
Repollo francés, docena..	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de Levante, idem	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, idem	2 a 8	2 a 8	2 a 7	»	2 a 7	1,75 a 7	1,75 a 7
Repollo de Levante, kilo- gramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, id.	0,12 a 0,25	0,12 a 0,20	0,10 a 0,25	»	0,08 a 0,25	0,10 a 0,25	0,20 a 0,30
Tomates de Levante, id..	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo.....	0,60 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1	»	0,60 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 12 Pesetas	Día 13 Pesetas	Día 14 Pesetas	Día 15 Pesetas	Día 16 Pesetas	Día 17 Pesetas	Día 18 Pesetas
Aves							
Gallos, uno.....	5 a 7	5 a 7	5 a 7	»	5 a 7	5 a 7	5 a 7
Gallinas, una.....	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50	»	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50	3,50 a 7,50
Patos, uno.....	4 a 6	4 a 6	4 a 6	»	4 a 6	4 a 6	4 a 6
Pavipollos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pavos, idem.....	9 a 14	9 a 14	9 a 14	»	9 a 14	9 a 14	9 a 14
Pichones, par.....	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	»	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75
Pollos, uno.....	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50	»	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50	2,50 a 7,50

PRECIOS

ESPECIES	Día 12 Pesetas	Día 13 Pesetas	Día 14 Pesetas	Día 15 Pesetas	Día 16 Pesetas	Día 17 Pesetas	Día 18 Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	7	7	7	»	7	7	7
Conejos de segunda, ídem.	5,50	5,50	5,50	»	5,50	5,50	5,50
Conejos de tercera, ídem.	4,50	4,50	4,50	»	4,50	4,50	4,50
Liebres, una.....	3 a 5	3 a 5	3 a 5	»	3 a 5	3 a 5	3 a 5
Perdices, par.....	4 a 6,50	4 a 6,50	4 a 6,50	»	4 a 6,50	4 a 6,50	4 a 6,50
Huevos (El ciento)							
De Bélgica.....	»	»	»	»	»	»	»
De Bulgaria.....	17 a 18	17 a 18	17 a 18	»	17 a 18	17 a 18	17 a 18
De Egipto.....	11,50	11,50	11,50	»	11,50	11,50	11,50
De Galicia.....	18	18	18	»	18	18	18
De Turquía.....	16,50 a 17	16,50 a 17	16,50 a 17	»	16,50 a 17	16,50 a 17	16,50 a 17
De cámaras: Alemania..	14	15	15	»	14	»	»
De ídem: Bélgica.....	20	20	19 a 20	»	18 a 19	18 a 19	19
De ídem: Bulgaria.....	»	»	»	»	17	17	17
De ídem: Dinamarca.....	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Egipto.....	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Galicia.....	»	»	»	»	16	16	17
De ídem: Polonia.....	»	15	15	»	»	14	»
De ídem: Turquía.....	15,50	15,50	15,50	»	17	»	15
Pescados							
Almejas, kilogramo.....	2 a 3	1,75 a 2,25	1 a 2,25	»	2 a 2,50	1,30 a 1,90	1,30 a 2,50
Anguilas, ídem.....	»	»	1,50 a 2	»	»	»	»
Atún, ídem.....	2,25 a 3	2,50 a 3	»	»	3 a 3,50	2,50 a 3	2,25 a 2,75
Babozas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao, ídem.....	1,40 a 2	1,40 a 1,50	1 a 1,50	»	1,75 a 2	»	»
Bertorellas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bigugos, ídem.....	1,75 a 2,25	1,10 a 1,25	1,25 a 2	»	1,50 a 2	1,40 a 2	1,65 a 2
Bigaros, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bocarte, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bonito, ídem.....	3 a 4	3 a 3,25	»	»	2,50 a 3	3 a 3,25	»
Boquerones, ídem.....	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	0,80 a 0,90	»	1 a 1,10	1,10 a 1,15	1 a 1,10
Brecas, ídem.....	1,10 a 1,25	1,15 a 1,25	0,70 a 1,25	»	1 a 1,15	1 a 1,15	0,75 a 1
Bretolas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Calamares, ídem.....	2,50 a 3	2,50 a 3	1,75 a 3,50	»	2,50 a 3	2,50 a 3	2,50 a 3
Cazón, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Centollas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, ídem.....	»	3,50 a 6	2,50 a 6	»	1,75 a 4,25	1,25 a 4,50	2,75 a 3,75
Congrio, ídem.....	1,50 a 2	1,30 a 1,90	1,25 a 2,50	»	1,30 a 1,50	1,30 a 1,75	1,40 a 2
Chicharro, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirlas, ídem.....	»	0,25 a 0,50	0,50 a 0,70	»	0,30 a 0,60	0,50 a 0,75	0,25 a 0,40
Chochas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentones, ídem.....	»	»	1,25 a 2	»	1 a 1,10	1,25 a 1,70	»
Fanecas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.....	1,40 a 2,50	1,40 a 2,25	1,25 a 2,50	»	1,30 a 2,25	1,30 a 2,50	1,35 a 2,50
Gambas, ídem.....	2,50 a 3,75	3 a 6	1,75 a 5	»	3 a 4,50	3,50 a 4,50	3,50 a 4,50
Gato, ídem.....	»	»	0,60 a 0,70	»	1,25 a 1,50	»	»
Japuta, ídem.....	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	0,70 a 0,90	»	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25	1,10 a 1,25
Langosta, una.....	»	»	7 a 10	»	»	»	»
Langostinos, kilogramo.	»	10,50 a 12	6 a 12	»	10 a 11	9 a 10,50	7 a 12
Lenguados, ídem.....	»	3 a 4,50	3 a 6	»	3,75 a 4,75	4 a 6	4 a 6
Lubinas, ídem.....	»	2,75 a 3	1,75 a 4	»	3 a 3,50	2,25 a 3,75	3 a 4
Marrajo, ídem.....	1,50 a 2	1,40 a 2	»	»	1,50 a 2	1,30 a 1,75	1,50 a 2
Mejillones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.....	3,25 a 4,50	3 a 4,50	2,50 a 3,75	»	3 a 4,25	3 a 3,75	2,25 a 4,50
Mero, ídem.....	2,25 a 2,75	2,25 a 3	2 a 4	»	2,50 a 3	2,50 a 3	2,75 a 3
Ostras, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles, ídem.....	»	2 a 2,50	1,25 a 2	»	2,25 a 3	2,25 a 3	2,25 a 2,50
Palometas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Panchos, ídem.....	1,50 a 2	1,10 a 1,25	0,80 a 1,25	»	1,15 a 1,30	1 a 1,15	0,90 a 1,10
Parrocha, ídem.....	1,10 a 1,25	0,50 a 0,75	0,50 a 0,60	»	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,75 a 1
Peces, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, ídem.....	1,10 a 1,25	1,30 a 1,75	»	»	1,15 a 1,50	1,35 a 1,50	1,25 a 1,75
Pescadillas, ídem.....	1,40 a 2,50	1,40 a 2,50	0,80 a 1,90	»	1,30 a 2,30	1,40 a 2,40	1,40 a 2,25
Pez palo, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Platusas, ídem.....	»	»	3 a 3,25	»	»	»	»
Quisquillas, ídem.....	»	»	»	»	1,75 a 2,25	1 a 1,75	2 a 2,50
Rape ídem.....	»	2,25 a 3	1,25 a 2	»	1,50 a 2,25	1,90 a 2,25	1,75 a 2,50
Rodaballos, ídem.....	»	»	3 a 4	»	2,75 a 4,50	»	»
Salmonetes, ídem.....	3 a 4,50	3,50 a 4,50	1,50 a 3,75	»	3 a 4,50	2,75 a 3,50	3 a 4,50
Sardinias, ídem.....	1,25 a 1,65	1,25 a 1,50	0,70 a 1,15	»	1,25 a 1,40	1,15 a 1,40	1,15 a 1,40
Voladores, ídem.....	0,75 a 1	0,50 a 1	0,50 a 0,60	»	0,90 a 1,10	0,80 a 1	0,75 a 0,90
Escabeches (Barril)							
De besugo.....	115 a 125	110 a 125	75 a 100	»	115 a 125	115 a 125	100 a 110
De bonito.....	»	»	80 a 90	»	»	»	»
De pescadillas.....	»	»	50 a 65	»	»	»	»

VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 12 Pesetas	Día 13 Pesetas	Día 14 Pesetas	Día 15 Pesetas	Día 16 Pesetas	Día 17 Pesetas	Día 18 Pesetas
Aceite, litro	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	»	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30	1,80 a 2,30
Aceitunas, kilogramo	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40	»	1 a 2,40	1 a 2,40	1 a 2,40
Aguardiente, litro	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	»	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Alfalfa, quintal m.	19 a 24	19 a 24	19 a 24	»	19 a 24	19 a 24	19 a 24
Alcohol, litro	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4	»	1,75 a 4	1,75 a 4	1,75 a 4
Algarrobas, quintal m.	42 a 45	42 a 45	42 a 45	»	42 a 45	42 a 45	42 a 45
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	»	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40	0,70 a 1,40
Avena, quintal m.	30 a 35	30 a 35	30 a 35	»	30 a 35	30 a 35	30 a 35
Azúcar, kilogramo	1,50 a 2,30	1,50 a 2,30	1,50 a 2,30	»	1,50 a 2,30	1,50 a 2,30	1,50 a 2,30
Bacalao, ídem	2 a 3	2 a 3	2 a 3	»	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbonés:							
Cok, 40 kilogramos	5	5	5	»	5	5	5
Mineral, ídem	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	»	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80	4,80 a 5,80
Vegetal, dos ídem	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	»	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo	2,80 a 4	2,80 a 4	2,80 a 4	»	2,80 a 4	2,80 a 4	2,80 a 4
Cerdo, ídem	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	»	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40	1,75 a 5,40
Ternera, ídem	3 a 8	3 a 8	3 a 8	»	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem	4,60	4,60	4,60	»	4,60	4,60	4,60
Ídem segunda, ídem	3,70	3,70	3,70	»	3,70	3,70	3,70
Ídem tercera, ídem	1,80	1,80	1,80	»	1,80	1,80	1,80
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	6 a 13	6 a 13	6 a 13	»	6 a 13	6 a 13	6 a 13
Jamón, ídem	7 a 17	7 a 17	7 a 17	»	7 a 17	7 a 17	7 a 17
Tocino, ídem	3	3	3	»	3	3	3
Cebada, quintal m.	37 a 45	37 a 45	37 a 45	»	37 a 45	37 a 45	37 a 45
Centeno, ídem	41 a 50	41 a 50	41 a 50	»	41 a 50	41 a 50	41 a 50
Garbanzos, kilogramo	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	»	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30	1,20 a 2,30
Harinas:							
Centeno, ídem	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	»	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65	0,50 a 0,65
Maíz, ídem	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1	»	0,50 a 1	0,50 a 1	0,50 a 1
Trigo al detall, ídem	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	»	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20	0,65 a 1,20
Ídem al por mayor, quintal m.	57 a 80	57 a 80	57 a 80	»	57 a 80	57 a 80	57 a 80
Huevos, docena	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	»	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50
Jabón, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Judías, ídem	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	»	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80	1,20 a 1,80
Leche, litro	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Lentejas, kilogramo	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	»	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40	1,10 a 1,40
Leña, quintal m.	15	15	15	»	15	15	15
Maíz, kilogramo	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	»	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60	0,45 a 0,60
Manteca de vaca, ídem	5 a 10	5 a 10	5 a 10	»	5 a 10	5 a 10	5 a 10
Pan:							
Candeal de flor, ídem	0,65	0,65	0,65	»	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos	0,33	0,33	0,33	»	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	»	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem	0,12	0,12	0,12	»	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	»	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m.	6 a 11	6 a 11	6 a 11	»	6 a 11	6 a 11	6 a 11
Pastas sopa, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas, dos ídem	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	»	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45	0,30 a 0,45
Petróleo, litro	0,80	0,80	0,80	»	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	»	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90	0,40 a 0,90
Quesos:							
De bola, kilogramo	7 a 8	7 a 8	7 a 8	»	7 a 8	7 a 8	7 a 8
De Gruyère, ídem	8 a 10	8 a 10	8 a 10	»	8 a 10	8 a 10	8 a 10
Manchego, ídem	4 a 6	4 a 6	4 a 6	»	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, ídem	11 a 13	11 a 13	11 a 13	»	11 a 13	11 a 13	11 a 13
Roquefort, ídem	11 a 12	11 a 12	11 a 12	»	11 a 12	11 a 12	11 a 12
Sal, ídem	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	»	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20	0,15 a 0,20
Salvados, quintal m.	30 a 36	30 a 36	30 a 36	»	30 a 36	30 a 36	30 a 36
Sardinas:							
De cuba, kilogramo	1,60	1,60	1,60	»	1,60	1,60	1,60
En aceite, lata	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4	»	0,25 a 4	0,25 a 4	0,25 a 4
Tomates conserva, ídem	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1	»	0,25 a 1	0,25 a 1	0,25 a 1
Trigo, quintal m.	52 a 60	52 a 60	52 a 60	»	52 a 60	52 a 60	52 a 60
Vinos:							
Blancos, litro	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	»	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Tintos, ídem	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	»	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90	0,50 a 0,90
Vinagre, ídem	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	»	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65	0,40 a 0,65

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	461	113	940	1	728	100.919,2	6.165,8	10.619,7	10,3	67.417,7
14	161	64	687	»	185	33.028,8	3.417,8	8.792,2	»	17.713,8
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	419	167	1.329	»	516	92.912,3	7.922,5	15.955,5	»	50.066,1
17	338	190	791	»	370	72.387,1	9.771,8	10.356,5	»	37.945
18	296	58	567	»	339	65.977	2.960,6	6.343,7	»	33.070,4
	1.675	592	4.314	1	2.138	365.224,4	30.238,5	52.067,6	10,3	206.213

Derechos devengados

DÍAS	Mercado de aves	Quemadero y sangrías	Degüello	Locación	Mondonguería y tripería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
12	»	»	»	208,10	»	549	1.151,40	»	»	»	»	257,27	2.165,77
13	468,80	35,50	10.710,05	376,25	2.967,80	5.255,70	1.844,11	»	»	132	»	596,99	22.387,20
14	343,70	10,50	3.537,70	280,30	1.282,60	2.301,45	931,95	»	»	205,50	»	321,31	9.215,01
15	»	»	»	245,80	»	729	1.073,75	121,65	44,47	»	»	250,72	2.465,39
16	289,50	132	9.231,65	309,40	3.078,45	4.793,15	1.781,36	»	»	35,70	»	571,10	20.222,31
17	351,90	25	7.194,10	271,35	2.375,65	3.696,85	1.527,83	»	»	148,70	»	490,95	16.082,33
18	214,05	25	5.822,20	346,65	1.786,15	3.368,45	1.085	»	»	49,50	»	454,80	13.151,80
	1.667,95	228	36.495,70	2.037,85	11.490,65	20.693,60	9.395,40	121,65	44,47	571,40	»	2.943,14	85.689,81

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
12	»	»	»	»	»	»	»
13	585	28.981	3,91 a 4,87	3,26 a 3,78	3 a 3,17	»	3,26 a 3,78
14	443	21.239,8	4,22 a 4,96	3,56 a 4,26	3,13 a 3,48	3 a 3,69	3,55 a 4,26
15	»	»	»	»	»	»	»
16	490	24.271,9	4 a 4,96	3,48 a 4,35	3,13 a 3,48	3,13 a 3,69	3,48 a 4,35
17	478	24.169	3,69 a 4,85	3,26 a 3,69	2,61 a 3,13	»	3,26 a 3,69
18	377	18.632,6	4 a 4,78	3,35 a 3,83	2,91 a 3,48	2,83 a 3,39	3,35 a 3,83
	2.373	117.294,3					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,41 a 2,91	2,26 a 2,85	»	2,35 a 2,83	2,30 a 2,87	2,39 a 2,87
	Cebones	2,35 a 2,83	2,75 a 2,87	»	2,78 a 2,83	2,78 a 3	2,78 a 2,85
	Toros	2,83 a 2,89	2,75 a 3,04	»	2,78 a 2,89	2,17 a 2,96	2,52 a 2,87
	Bueyes	2,40 a 2,85	2,72 a 2,80	»	2,52 a 2,83	2,40 a 2,87	2,60 a 2,87
	Corderos	3,25 a 3,50	3,25 a 3,50	»	3,15 a 3,45	3,15 a 3,45	3,25 a 3,50
Lanar	Carneros	3,20	3,20	»	3,10	3,10	3,20
	Ovejas	2,70	2,70	»	2,60	2,60	»
	Cabras	»	»	»	»	»	»
Cerdío	Castellanos	3	3	»	2,65	3	3
	Andaluces	2,55	2,55	»	2,55	2,55	2,55
	Extremeños	2,55	2,55	»	2,55	2,55	2,55
	Toledanos	»	»	»	»	»	»
	Murcianos	2,65	2,65	»	3	2,65	2,65
	Vitorianos	»	»	»	»	»	»
	Corraleros	»	»	»	»	»	»
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	»	2,76	2,79	»	2,78	2,78	2,77
Lanar	»	3,30	3,30	»	3,29	3,35	3,34
Cerdío	»	2,63	2,65	»	2,63	2,62	2,58